

**Reglas de la
Real, Ilustre y Ferborosa
Hermandad de Nuestra Señora
del Rocio de Camas.**

**Establecida canónicamente
en la
Parroquia de Santa María de Gracia.**

ACTUALIZACIÓN OFICIAL PARA PRESENTAR

Salve

*Dios te salve te cantamos,
cuando despierta la aurora.
Dios te salve te rezamos,
a ti divina Pastora.
Porque siendo Reina y Madre,
bajaste a La Rocina.
Un chaparro fue tu trono,
y unas rosas tus mejillas.*

*Tú eres el suave rocío,
tu eres la esperanza nuestra.
Madre de los "afligios",
eres fuente de pureza.
Eres como un baluarte,
tu eres paloma del cielo,
eres la fe y la esperanza,
alivio "pa" el Rociero.*

*Yo quisiera, Madre mía,
que el calor de tu mirada
alivie esta pena mía,
y me conceda tu gracia.
Te cantan los pajarillos,
rompiendo la primavera,
con ecos de campaniles,
el lunes sobre tu aldea.*

*Y te pedimos Señora,
del Rocío Madre y Reina,
bendición para tu pueblo,
cuando cruza las arenas.
Préstanos una "mijilla"
al Pastorcito Divino,
"pa" que guíe nuestro sendero,
"pa" que guíe nuestro camino.*

Luciano García Cano

ÍNDICE

TITULO I: Naturaleza, denominación, fecha fundacional, fines, sede, distintivos de la Hermandad.

Capítulo I: De la denominación, lugar de establecimiento, fecha fundacional, y naturaleza de la Hermandad.

Capítulo II: De los fines y objeto de la Hermandad.

Capítulo III: Del escudo e insignias de la Hermandad.

TITULO II: Del Régimen de los hermanos.

Capítulo I: De los miembros de la Hermandad.

Capítulo II: De los derechos y obligaciones de los hermanos.

Capítulo III: De las bajas y sanciones de los hermanos.

TITULO III: De los cultos de la Hermandad.

Capítulo I: De los Cultos de la Hermandad.

TITULO IV: De la Romería de Pentecostés.

Capítulo I: De la Romería de Pentecostés.

TITULO V: Del gobierno y funcionamiento de la Hermandad.

Capítulo I: Del Gobierno y del Cabildo General de la Hermandad.

Capítulo II: De la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Capítulo III: Del Cabildo de Oficiales.

Capítulo IV: De la Dirección Espiritual de la Hermandad.

Capítulo V: De las Camareras, y Miembros Auxiliares de la Junta de Gobierno.

TITULO VI: De las elecciones a la Junta de Gobierno.

Capítulo I: De las Elecciones de la Hermandad.

Capítulo II: Del Cabildo de "Toma de Posesión".

TITULO VII: De los bienes de la Hermandad y de su administración.

Capítulo I: De la labor religiosa, social y asistencial de la Hermandad.

Capítulo II: Del patrimonio, recursos, y administración económica de la Hermandad.

TITULO VIII: Disposiciones finales y derogatorias.

Capítulo I: Del fomento de vínculos fraternales entre los hermanos, y relaciones de la Hermandad con otras entidades.

Capítulo II: Disposiciones finales.

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1º: Fórmula del voto de profesión de Fe.

Anexo 2º: Fórmula del juramento de los hermanos.

Anexo 3º: Fórmula del juramento de la Junta de Gobierno.

Anexo 4º: Modelo de la medalla de la Hermandad.

Anexo 5º: Modelo del escudo de la Hermandad.

Fundamento Bíblico y Doctrinal de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Camas

Del Libro de los hechos de los Apóstoles

(2,1-11)

1 Al cumplirse el día de Pentecostés, estaban todos juntos en el mismo lugar. 2 De repente, se produjo desde el cielo un estruendo, como de viento que soplaba fuertemente, y llenó toda la casa donde se encontraban sentados. 3 Vieron aparecer unas lenguas, como llamaradas, que se dividían, posándose encima de cada uno de ellos. 4 Se llenaron todos de Espíritu Santo y empezaron a hablar en otras lenguas, según el Espíritu les concedía manifestarse.

5 Residían entonces en Jerusalén judíos devotos venidos de todos los pueblos que hay bajo el cielo. 6 Al oírse este ruido, acudió la multitud y quedaron desconcertados, porque cada uno los oía hablar en su propia lengua. 7 Estaban todos estupefactos y admirados, diciendo: «¿No son galileos todos esos que están hablando? 8 Entonces, ¿cómo es que cada uno de nosotros los oímos hablar en nuestra lengua nativa? 9 Entre nosotros hay partos, medos, elamitas y habitantes de Mesopotamia, de Judea y Capadocia, de Asia, 10 de Frigia y Panfilia, de Egipto y de la zona de Libia que limita con Cirene; hay ciudadanos romanos forasteros, 11 también hay cretenses y árabes; y cada uno los oímos hablar de las grandezas de Dios en nuestra propia lengua».

Del Catecismo de la Iglesia Católica

“Creo en el Espíritu Santo”

(1 Co 2, 11), (Jn 16, 13), (Jn 14,17)

687 "Nadie conoce lo íntimo de Dios, sino el Espíritu de Dios". Pues bien, su Espíritu que lo revela nos hace conocer a Cristo, su Verbo, su Palabra viva, pero no se revela a sí mismo. El que "habló por los profetas" nos hace oír la Palabra del Padre. Pero a él no le oímos. No le conocemos sino en la obra mediante la cual nos revela al Verbo y nos dispone a recibir al Verbo en la fe. El Espíritu de verdad que nos "desvela" a Cristo "no habla de sí mismo". Un ocultamiento tan discreto, propiamente divino, explica por qué "el mundo no puede recibirle, porque no le ve ni le conoce", mientras que los que creen en Cristo le conocen porque él mora en ellos.

688 La Iglesia, Comunion viviente en la fe de los apóstoles que ella transmite, es el lugar de nuestro conocimiento del Espíritu Santo:

- *en las Escrituras que El ha inspirado;*
- *en la Tradición, de la cual los Padres de la Iglesia son testigos siempre actuales;*
- *en el Magisterio de la Iglesia, al que El asiste;*
- *en la liturgia sacramental, a través de sus palabras y sus símbolos, en donde el Espíritu Santo nos pone en Comunion con Cristo;*
- *en la oración en la cual El intercede por nosotros;*
- *en los carismas y ministerios mediante los que se edifica la Iglesia;*
- *en los signos de vida apostólica y misionera;*
- *en el testimonio de los santos, donde El manifiesta su santidad y continúa la obra de la salvación.*

“Alégrate, llena de gracia”

(cf. Pr 8, 1-9, 6; Sl 24), (Col 2, 9), (cf. So 3, 14; Za 2, 14), (cf. Lc 1, 46-55), (cf. Lc 1, 26-38; Rm 4, 18-21; Ga 4, 26-28), (cf. Lc 2, 15-19), (cf. Mt 2, 11), (cf. Lc 2, 14), (cf. Jn 19, 25-27), (Hch 1, 14)

721 María, la Santísima Madre de Dios, la siempre Virgen, es la obra maestra de la Misión del Hijo y del Espíritu Santo en la Plenitud de los tiempos. Por primera vez en el designio de Salvación y porque su Espíritu la ha preparado, el Padre encuentra la Morada en donde su Hijo y su Espíritu pueden habitar entre los hombres. Por ello, los más bellos textos sobre la sabiduría, la tradición de la Iglesia los ha entendido frecuentemente con relación a María: María es cantada y representada en la Liturgia como el trono de la "Sabiduría".

En ella comienzan a manifestarse las "maravillas de Dios", que el Espíritu va a realizar en Cristo y en la Iglesia:

722 El Espíritu Santo preparó a María con su gracia . Convenía que fuese "llena de gracia" la madre de Aquél en quien "reside toda la Plenitud de la Divinidad corporalmente". Ella fue concebida sin pecado, por pura gracia, como la más humilde de todas las criaturas, la más capaz de acoger el don inefable del Omnipotente. Con justa razón, el ángel Gabriel la saluda como la "Hija de Sión": "Alégrate". Cuando ella lleva en sí al Hijo eterno, es la acción de gracias de todo el Pueblo de Dios, y por tanto de la Iglesia, esa acción de gracias que ella eleva en su cántico al Padre en el Espíritu Santo.

723 En María el Espíritu Santo realiza el designio benevolente del Padre. La Virgen concibe y da a luz al Hijo de Dios por obra del Espíritu Santo. Su virginidad se convierte en fecundidad única por medio del poder del Espíritu y de la fe.

724 En María, el Espíritu Santo manifiesta al Hijo del Padre hecho Hijo de la Virgen. Ella es la zarza ardiente de la teofanía definitiva: llena del Espíritu Santo, presenta al Verbo en la humildad de su carne dándolo a conocer a los pobres y a las primicias de las naciones.

725 En fin, por medio de María, el Espíritu Santo comienza a poner en Comunión con Cristo a los hombres "objeto del amor benevolente de Dios", y los humildes son siempre los primeros en recibirle: los pastores, los magos, Simeón y Ana, los esposos de Caná y los primeros discípulos.

726 Al término de esta Misión del Espíritu, María se convierte en la "Mujer", nueva Eva "madre de los vivientes", Madre del "Cristo total". Así es como ella está presente con los Doce, que "perseveraban en la oración, con un mismo espíritu", en el amanecer de los "últimos tiempos" que el Espíritu va a inaugurar en la mañana de Pentecostés con la manifestación de la Iglesia.

TITULO I

Naturaleza, denominación, fecha fundacional, fines, sede, distintivos de la Hermandad.

(Mt 28,19-20), (Mc 16,20)

Dios, por puro amor creó al hombre libremente, y lo creó para la bienaventuranza, para la felicidad. Por ser su creador, porque esa creación es por amor no se aparta de él, está cerca del hombre, lo llama y prepara el camino para que lo encuentre. Amar y conocer a Dios es tarea innata de todo hombre. El pecado nos alejó de Dios pero su amor es más fuerte que la misma muerte y lo convoca de nuevo a través de su Iglesia, la familia de los hijos de Dios. Esto ha sido posible por Jesucristo, Redentor y Salvador nuestro que al llegar la plenitud de los tiempos se Encarnó, por obra del Espíritu Santo y nos mostró el rostro amado del Padre.

Esta llamada es universal. Cristo envía a sus apóstoles a anunciar el evangelio: "Id, pues, y haced discípulos a todas las gentes bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, y enseñándoles a guardar todo lo que yo os he mandado. Y sabed que yo estoy con vosotros todos los días hasta el fin del mundo". Respondiendo a esta llamada, los apóstoles "salieron a predicar por todas partes, colaborando el Señor con ellos y confirmando la Palabra con las señales que la acompañaban". El rociero se siente llamado, invitado, urgido al seguimiento, por ello, nuestra peregrinación en Pentecostés revive esta experiencia de pueblo peregrino, romero que busca ser testimonio del evangelio de Jesucristo. Como los apóstoles, unidos a María, caminamos hacia el Santuario, hacia el lugar donde Dios nos espera, y mientras vamos caminando queremos ser testigos del Dios vivo. Esto es el Rocío, el peregrinaje de unos hermanos.

CAPÍTULO I

De la denominación, lugar de establecimiento, fecha fundacional y naturaleza de la Hermandad.

Denominación

Regla 1.- Esta Hermandad se denomina Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Camas (Sevilla).

Establecimiento

Regla 2.- La Hermandad se encuentra establecida, canónicamente, en la Iglesia Parroquial de Santa María de Gracia de la ciudad de Camas, provincia y archidiócesis de Sevilla.

Podrá establecerse canónicamente en cualquier templo, capilla u oratorio de la ciudad de Camas, con la aprobación de la Autoridad Eclesiástica y cuando la Hermandad lo acuerde constituida en cabildo General Extraordinario convocado únicamente a tal fin.

El domicilio social, a efectos de notificaciones, está situado en C/ Juan Agustín Palomar nº 10 de Camas (Sevilla)

Fecha fundacional

Regla 3.- La fecha de fundación de esta Hermandad fue el día siete de marzo de mil novecientos setenta y siete, día que se dictó el Decreto de erección y aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

Naturaleza Eclesial y Jurídica

Regla 4.- La Hermandad es una asociación pública de fieles, constituida en persona jurídica, pública y eclesial, en virtud del mismo decreto por el que ha sido erigida.

Regla 5.- La Hermandad se ha de regir por las normas del derecho universal de la Iglesia, por las normas diocesanas promulgadas por el Arzobispo de la Diócesis, así como por sus propias reglas.

CAPÍTULO II De los fines y objeto

Regla 6.- La Hermandad no es fin en sí misma, sino que está al servicio de la misión apostólica de la Iglesia de Cristo, de la que forma parte.

Regla 7.- La Hermandad ha de vivir su realidad eclesial en estrecha comunión con su Arzobispo, de quien recibe su misión.

Regla 8.- La Hermandad es un medio de comunión entre hermanos que participan de unos mismos ideales y sentimientos religiosos, y de un amor compartido a Jesucristo Pastor Divino y a su Madre la Bendita mujer que sirvió al Plan de Salvación que Dios quiso para la humanidad.

Regla 9.- La Hermandad tiene como fin principal y específico la promoción del culto público a Dios Nuestro Señor, y a su Santísima Madre y Madre Nuestra, la que con amor filial es venerada como Virgen del Rocío.

Regla 10.- El culto público se tributará ofrecido en nombre de la Iglesia, por las personas legítimamente designadas, y mediante actos aprobados por la Autoridad Eclesiástica y recogidos en las presentes Reglas.

Regla 11.- Conscientes de que el culto divino nace de la fe en la palabra, y debe llevar a la vivencia de la caridad, la Hermandad tendrá como fines propios, la evangelización de sus hermanos, mediante su formación teológica y espiritual y mediante el ejercicio de la caridad cristiana.

Regla 12.- La Hermandad, fiel a su vocación Católica y Mariana, defenderá los dogmas de Fe de Nuestra Santa Madre la Iglesia, y muy especialmente, el dogma de la Inmaculada Concepción de María, y el de su Gloriosa Asunción a los Cielos, en cuerpo y alma.

Regla 13.- La Hermandad participará de la vida pastoral y litúrgica de la Comunidad Parroquial de Santa María de Gracia, cooperando en su labor asistencial, dentro de sus posibilidades.

CAPÍTULO III

Del escudo e insignias de la Hermandad.

El Escudo de la Hermandad

Regla 14.- El escudo de la Hermandad lo constituyen dos emblemas:

El de la derecha contiene las iniciales del AVE MARÍA en color plateado sobre fondo celeste, bordeado por una franja plateada con la inscripción: "Ave María, Gratia Plena", y rematado por una corona de doce estrellas.

El de la izquierda contiene el escudo actual de la ciudad de Camas, consistente en uno de los collares hallados en el Tesoro de El Carambolo compuesto de siete florones de oro unidos por cordón y pasador, todo sobre campo de sinople, rodeado por la inscripción "Locus auri caelatis in finibus Tartesorum" y rematado por la corona real antigua.

Entre ambos emblemas, una Paloma Blanca con las alas desplegadas, símbolo del Espíritu Santo, tercera persona de la Santísima Trinidad y expresión popular con la que también se conoce a la Virgen del Rocío.

Rematando todo el conjunto, la corona real de España, de la cual salen sendas cintas de color verde, que es el color de la Hermandad, en las que va inscrito el título de la misma, y que se despliegan ondeantes a ambos lados. En su base, una cartela dorada, con la inscripción "Camas".

(El modelo del escudo se adjunta como anexo a estas reglas.)

El Estandarte

Regla 15.- La insignia de la Hermandad la constituye el estandarte, que representa simbólicamente a la misma, y que será una bandera de color verde recogida alrededor del asta, llevando bordado en su centro el escudo de la Hermandad.

El estandarte es la insignia de más alta representación de la Hermandad, debiendo figurar en lugar destacado en todos los actos corporativos que organice o asista la Hermandad.

La Medalla

Regla 16.- La insignia de los hermanos es la medalla. Consta de la reproducción de la Imagen de la Santísima Virgen del Rocío portada por dos ángeles, que simboliza su gloriosa Asunción a los Cielos.

A ambos lados la imagen está enmarcada por sendas ramas de olivos con aceitunas, símbolo de la paz, y uno de los principales frutos de nuestra tierra de Andalucía.

En su base lleva una cartela, en la que figuran los tres elementos principales del escudo de la Hermandad: en el centro la paloma con las alas desplegadas, a su derecha el emblema del AVE MARÍA, y a su izquierda el escudo de la ciudad de Camas.

Remata todo el conjunto la corona real de España.

(El modelo de la medalla se adjunta como anexo a las presentes reglas.)

Regla 17.- La medalla será de color plateado, y penderá de un cordón de color verde. Las hermanas podrán utilizar una cinta también de color verde, en vez de cordón.

La medalla del Hermano Mayor será toda dorada, y penderá de una cinta dorada.

Los miembros de la Junta de Gobierno ostentarán la medalla pendiente de una cinta plateada.

Las camareras de la Virgen usarán la medalla y cinta plateada como los miembros de la Junta de Gobierno.

Los Miembros Auxiliares de la Junta de Gobierno ostentarán el cordón verde de hermano trenzado con hilo de plata, y que podrán utilizar solamente durante el tiempo que dure su nombramiento.

El Director Espiritual y los Hermanos de Honor llevarán cordón y medalla plateados.

A título honorífico, los miembros que hayan ostentado el cargo de Hermano Mayor de la Hermandad, podrán seguir utilizando su medalla dorada, pero pendiendo de un cordón verde como el resto de los hermanos.

Otras Insignias

Regla 18.- Las demás insignias de la Hermandad son: Banderín con el escudo de la Hermandad, el Libro de Reglas y las Varas coronadas con la medalla de la Hermandad, siendo dorada la del Hermano Mayor, plateada y con la medalla dorada la del Teniente de Hermano Mayor y el resto plateadas. Dichas insignias podrán ser portadas en todos los actos que organice la hermandad o cuando lo establezcan las presentes reglas.

Para la incorporación de cualquier otra nueva insignia o modificación de las ya existentes, será necesaria su aprobación en Cabildo General, figurando como punto independiente del orden del día y previa exhibición del proyecto de la misma a los hermanos con una antelación mínima de 15 días a la fecha de celebración del cabildo.

TITULO II

Del Régimen de los hermanos.

(cf. Hch 2,42)

Esta hermandad acoge, con la ayuda de Dios, el llamamiento de Cristo y responde libremente secundando la llamada del Buen Pastor. Nos sentimos urgidos por el amor de Cristo a anunciar por todas partes en el mundo la Buena Nueva. Este tesoro recibido de los apóstoles ha sido guardado fielmente por sus sucesores y nosotros como fieles seguidores de Cristo somos llamados a transmitirlo de generación en generación, anunciando la fe, viviéndola en la comunión fraterna y celebrándola en la liturgia y en la oración y así esta hermandad del Rocío quiere ser una comunidad de hermanos que transmitan la fe dentro de su familia y se conviertan en un testimonio dentro del pueblo donde viven.

CAPÍTULO I

De los miembros de la Hermandad.

Regla 19.- Podrán pertenecer a esta Hermandad todos aquellos fieles cristianos de ambos sexos que hayan asumido libremente su condición de bautizado, que no estén legítimamente impedidos por el derecho, y que profesen la fe católica y apostólica, y sean consecuentes con ella, dando a sus vidas un compromiso real, autentico y efectivo, de Hijos de Dios.

Regla 20.- Para pertenecer a esta corporación será necesario solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno a través del Secretario, siendo presentado por otro hermano, con un año de antigüedad como mínimo, como testigo de conocimiento, siendo necesario adjuntar volante o certificado de bautismo, y seguir el programa de formación que la Junta de Gobierno determine.

En el caso de ser menor de edad o estar incapacitado, lo hará en su nombre algunos de sus padres o tutor.

El Secretario dará cuenta de cada solicitud en el Cabildo de Oficiales más próximo, previo informe del Fiscal, que lo someterá a resolución. En caso de ser favorable, el Secretario lo comunicará al solicitante, quedando inscrito con dicha fecha en el Libro de Hermanos.

Los catecúmenos pueden ser admitidos como hermanos, quedan eximido de los derechos.

Recepción de Hermanos

Regla 21.- Una vez admitido el nuevo hermano, se llevará a cabo la recepción oficial y canónica.

- La recepción se realizará delante del Simpecado de la Santísima Virgen del Rocío, en cualquiera de los actos de culto que celebre la Hermandad.
- El acto de recibimiento de los hermanos se efectuará en presencia del Director Espiritual o un Sacerdote y de una representación de la Junta de Gobierno en la que deberá estar necesariamente el Secretario, el cual leerá la fórmula de juramento que figura como anexo a estas Reglas, a lo que contestará y jurará el nuevo hermano ante el libro de Reglas de la Hermandad, y con la mano derecha sobre los Santos Evangelios. En el supuesto de ser menor de 14 años lo harán sus padres y al cumplirlos lo realizaran en un acto de culto de esta Hermandad.

- Acto seguido, el Hermano Mayor o quien le represente, le impondrá la medalla de la Hermandad **y le hará entrega de las Reglas de la Hermandad.**
- En el supuesto de ser menor de 14 años lo harán sus padres y al cumplirlos, jurará las Reglas **y le hará entrega de las Reglas de la Hermandad.**

Regla 22.- Una vez realizado el juramento quedará el nuevo hermano incorporado a la Hermandad como miembro de pleno derecho.

CAPÍTULO II

De los derechos y obligaciones de los hermanos.

Los Derechos de los hermanos.

Regla 23.- Los hermanos tienen derecho a gozar de todos los bienes espirituales de la Hermandad.

Regla 24.- Todos los hermanos mayores de dieciocho años, y con un año de antigüedad como mínimo, tienen el derecho de asistir, con voz y voto, a los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios, que celebre la Hermandad, y a los cuales deberán ser citados conforme establecen estas reglas.

Regla 25.- Todo hermano mayor de dieciocho años, y que lleve un año como mínimo inscrito en la Hermandad, tiene derecho a ser elegido para formar parte de la Junta de Gobierno, siempre que reúna las condiciones que previenen las disposiciones canónicas vigentes y las presentes reglas.

Regla 26.- Los hermanos tienen derecho a ostentar la medalla de la Hermandad, insignia que le es propia, como establecen las presentes reglas.

Regla 27.- Todos los hermanos tendrán derecho al uso de las instalaciones, dependencias y servicios de la Hermandad, de acuerdo con las directrices que trace la Junta de Gobierno.

Las Obligaciones de los hermanos.

Regla 28.- Constituye obligación esencial de los hermanos inspirar su vida, pública y privada, en los principios cristianos de la Caridad, y siendo en todo consecuentes con su fe.

Regla 29.- Todo hermano tiene obligación de asistir a cuantos cultos internos y externos organice la Hermandad, observando la debida compostura consecuente con una vivencia interior de la plenitud de la gracia.

Regla 30.- En todos los actos públicos, celebraciones, y especialmente en la Romería de Pentecostés, los hermanos están obligados a comportarse como miembros de esta Hermandad, de manera que no ofendan los sentimientos de piedad colectiva. E igualmente deberán acatar las directrices que sean dadas por la Junta de Gobierno, a través de los miembros encargados de ello.

Regla 31.- Es obligación de los miembros de esta Hermandad acudir a las citaciones y llamamientos de la Junta de Gobierno, comprometiéndose a respetar lo que fuere dispuesto por ella, siempre que no estuviere en oposición con lo establecido en estas reglas.

Regla 32.- Será obligatoria la asistencia de los hermanos a los Cabildos Generales, de no existir causa que los exima.

Regla 33.- Los hermanos tienen la obligación de colaborar en cuantas obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural, y social, organice la Hermandad.

Regla 34.- Es obligación de todos los hermanos subvenir a las necesidades materiales de la Hermandad, sufragando las cuotas que, con carácter de mínimo, establezca la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

De las bajas y sanciones de los hermanos.

Regla 35.- De las Bajas:

- 1) Causará baja voluntaria en la Hermandad quien así lo comunique por escrito a la Junta de Gobierno o al Hermano Mayor.
- 2) Por fallecimiento. Todo aquel hermano que supiera del fallecimiento de otro hermano deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno para su conocimiento y efectos.
- 3) Además de por voluntad propia y por fallecimiento, todo hermano podrá ser separado de la Hermandad, temporal o definitivamente, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno **por alguna de las faltas recogidas en la Regla 36.**

Regla 36.- De las Faltas:

Para poder expulsar o cesar temporalmente a un hermano ha de existir una causa justa, de acuerdo con las normas del derecho y de las Reglas.

Las faltas se clasificarán en muy graves, graves y leves.

1. Se consideran **faltas muy graves:**

- a. El rechazo público de la fe católica.
- b. El alejamiento público de la comunión eclesiástica y grave falta de respeto a la Autoridad eclesiástica.
- c. La incursión en la pena de excomunión, impuesta o declarada por la legítima Autoridad eclesiástica competente.
- d. Haber sido sancionado más de dos veces con una pena de cese temporal, cuando cada una de estas penas haya sido superior a dos años.
- e. La utilización no autorizada de documentación de la hermandad, abusando del cargo que desempeñe en la Junta de Gobierno o de su condición de hermano, así como manipular, retener, ocultar o extraer de las dependencias de la hermandad documentación, objetos de Culto u otros enseres valiosos, sin previo permiso de la Junta de Gobierno.
- f. El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta ante la Junta de Gobierno, durante el periodo de dos años.
- g. Aquellas otras legítimamente incluidas en las Reglas.

2. Se consideran **faltas graves:**

- a. Cuando su comportamiento público sea motivo de mal ejemplo o escándalo.

- b. La falta de respeto y caridad, de palabra u obras, hacia la Autoridad eclesiástica y/o los demás miembros de la hermandad.
 - c. La asistencia indecorosa a algún acto de la hermandad, ofendiendo los sentimientos de piedad o dignidad colectivas.
 - d. Indisciplina tras la previa advertencia por escrito de la Junta de Gobierno.
 - e. El incumplimiento reiterado de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno o las autoridades eclesiásticas, en aquellas materias de su competencia.
 - f. La reiteración o incumplimiento de sus deberes como hermano.
 - g. Aquellas otras legítimamente incluidas en las Reglas.
3. Se consideran **faltas leves**:
- a. Las infracciones de las presente Reglas, o de los acuerdos de Cabildo General o de la Junta de Gobierno que, sin estar comprendidos entre los anteriores, deban ser sancionados a juicio de la propia Junta, siempre con la instrucción de expediente.

Regla 37.- De las Sanciones:

1) Las faltas muy graves podrán ser sancionadas:

- a. Con la separación definitiva de la Hermandad.
- b. Con la inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.
- c. Para poder ser admitidos nuevamente como hermanos, y como acto de caridad, tendrá que transcurrir cinco años desde su expulsión, y su disposición sincera a cumplir cuanto mandan las reglas y las Normas Diocesanas vigentes.

2) Las faltas graves, podrán ser sancionadas:

- a) Con la separación temporal de las Hermandad por un tiempo no inferior a un año ni superior a tres años.
- b) Con la privación del derecho a formar parte con la Hermandad en la Romería anual por tiempo de uno a tres años.

3) Las faltas leves, podrán ser sancionadas:

- a) Con la suspensión de los derechos de Hermano por tiempo no superior a seis meses.
 - b) Con la amonestación escrita de la Junta de Gobierno.
 - c) Con la amonestación verbal privada del Hermano Mayor.
 - d) Con la amonestación verbal privada del Director Espiritual.
- 4) Durante el periodo que un Hermano se encuentre sometido a sanción no podrá ostentar cargo alguno en la Junta de Gobierno, ni tomar parte activa en los actos oficiales de la Hermandad.

Regla 38.- Del procedimiento sancionador:

Antes de expulsar o cesar temporalmente a un hermano se seguirá el siguiente procedimiento para la instrucción del expediente sancionador:

- 1º. La Junta de Gobierno, en el plazo de dos meses desde la comisión de los hechos que pudieran constituir algún tipo de falta, procederá a la apertura del expediente sancionador.

En el caso de que se aprecie alguna conducta no sancionable, pero sí merecedora de corrección fraterna, el hermano será exhortado por escrito a un cambio de actitud, por el Hermano Mayor, con el visto bueno del Director Espiritual, cerrándose con ello el expediente sancionador iniciado.

- 2º. En todo caso, al iniciarse un expediente sancionador, se nombrará un instructor y un secretario del mismo y se lo notificará de manera fehaciente al hermano.
- 3º. En la comunicación de apertura de expediente, deberá dársele a conocer por escrito la falta presuntamente cometida, así como el nombre de los hermanos que actúan en calidad de instructor y secretario del expediente. Asimismo, se fijará el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de apertura de expediente, para que el hermano expedientado se persone y presente cuantas alegaciones estime oportunas y proponga los medios de prueba de que intente valerse.

Una vez practicadas las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno decidirá, en el plazo máximo de un mes, sobre la sanción a imponer, en su caso.

El expediente no podrá durar, desde su inicio, un tiempo superior a seis meses.

- 4º. Todo el procedimiento de instrucción se enviará al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, quien examinará y concederá, de ser procedente, el visto bueno al expediente sancionador.

Cuando las penas propuestas comporten un tiempo inferior a dos años, sólo se emitirá este visto bueno en relación con los aspectos formales del expediente.

En los casos de penas iguales o superiores a dos años, el visto bueno del Delegado Episcopal comprenderá la totalidad del expediente sancionador, pudiendo incluir en su dictamen la pena de inhabilitación a la que hace referencia el art. 53§3.

- 5º. Cuando se proponga una pena de expulsión o cese temporal igual o superior a dos años, se añadirá al expediente sancionador un informe del Director Espiritual, quien previamente habrá tenido acceso al contenido completo del expediente.
- 6º. Obtenido el visto bueno del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, se comunicará la resolución al hermano, quedándole a la parte afectada por la decisión el derecho de recurso a la Autoridad eclesiástica competente⁷⁶, en el plazo de quince días hábiles.

TITULO III

De los cultos de la Hermandad.

(Lc 1, 48)

"Todas las generaciones me llamarán bienaventurada": Nuestro amor por la Santísima Virgen María es piedra fundamental en la construcción de esta hermandad. El nombre de Rocío es para nosotros una seña identificativa de forma personal y comunitaria. La piedad de nuestra hermandad hacia la Santísima Virgen en su dulcísima advocación del Rocío es un elemento intrínseco del culto que profesamos al Señor Dios. Honramos a la Santísima Virgen María con el título de Madre de Dios que es una profesión de fe y que manifestamos especialmente en los momentos de los "Vivas". Nos acogemos bajo su protección y la sentimos cerca en todos los momentos difíciles de nuestra vida. No es culto de adoración el que profesamos, que solo corresponde a la Santísima Trinidad, pero si podemos afirmar que amamos su presencia maternal en nuestro camino. Somos peregrinos, nos sentimos caminantes, y en la romería de Pentecostés, su nombre, Rocío, es la guía que nos conduce hasta el Santuario, es presencia de Dios entre nosotros. En este camino la oración del Rosario, auténtica síntesis del evangelio, nos recuerda el modelo de seguimiento que es la Santísima Virgen María.

CAPÍTULO I

De los cultos de la Hermandad.

Regla 39.- Esta Hermandad, teniendo entre sus finalidades esenciales el culto a Dios nuestro Señor y a su Santísima Madre bajo la advocación entrañable de Nuestra Señora del Rocío, atenderá debidamente a la celebración de aquellos actos de cultos encaminados a dicho fin.

Regla 40.- En toda la Eucaristía se oficiará, como lo más esencial, la Santa Misa, Eucaristía comunitaria, vivida y participada. Con la asistencia de la Junta de gobierno y se reservará un lugar preferente para los antiguos Hermanos Mayores.

El Triduo.

Regla 41.- En Honor a su Titular, la Santísima Virgen del Rocío, esta Hermandad celebrará, con el mayor esplendor y solemnidad, un Triduo de Gloria, antes de la festividad de Pentecostés de cada año. En dicho triduo se rezará el Santo Rosario y se celebrará la Eucaristía.

La Función Principal de Instituto.

Regla 42.- Como culminación del Triduo, la Hermandad celebrará la Función Principal de Instituto en la fiesta dominical siguiente.

En dicha Función Principal de Instituto tendrá lugar la Comunión General, y en el ofertorio de la Santa Misa, se realizará la pública Protestación de Fe de los hermanos.

Para la Protestación de fe, el Secretario de la Hermandad, o quien le sustituya, desde un lugar conveniente, y en presencia de la insignia de la Hermandad, leerá en alta voz la fórmula del voto que se incluye como anexo a estas Reglas.

Terminada la lectura, todos los hermanos, comenzando por el Hermano Mayor y Junta de Gobierno, se acercarán con el mayor orden y compostura, y poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios y ante el Libro de Reglas, dirán en voz alta la aceptación del voto, inclinando la cabeza en señal de acatamiento.

La Eucaristía mensual.

Regla 43.- Esta Hermandad será presidida por el Simpecado de la Santísima Virgen del Rocío. Al término de la misma se cantará la Salve solemne a nuestra Titular.

Misa de Réquiem.

Regla 44.- Esta Hermandad, como acto de caridad cristiana, celebrará todos los años, en el mes de Noviembre, Misa de Réquiem por el eterno descanso de las almas de sus hermanos difuntos.

El Santo Rosario.

Regla 45.- Consecuente con la devoción, por la práctica del rezo del Santo Rosario a la Santísima Virgen, esta Hermandad convocara los días previos al triduo un Rosario por las calles de la localidad, portando el Simpecado de la Santísima Virgen.

A este acto de culto público y de devoción a la Santísima Virgen, acudirán los hermanos con el mayor orden y devoción, portando la medalla de hermano.

Dicho acto tendrá lugar en la fecha, hora, e itinerario que determine la Junta de Gobierno.

La Peregrinación Extraordinaria.

Regla 46.- Con independencia de la anual Romería a la aldea del Rocío, esta Hermandad como muestra corporativa de renovación de su devoción a la Santísima Virgen, organizará todos los años en la fecha designada por la Hermandad Matriz una Peregrinación extraordinaria al Santuario de la Virgen del Rocío donde se celebrará la Eucaristía, y a la que deberán asistir todos los hermanos, con la asistencia de la Junta y las insignias de la Hermandad.

A continuación de la Santa Misa se celebrarán los actos de confraternidad que la Junta de Gobierno estime oportuno organizar, para culminar con el rezo del Santo Rosario por la tarde como término de la jornada.

TITULO IV

De la Romería de Pentecostés.

El día de Pentecostés es para nosotros tiempo de vigilia y espera, de alegría y fraternidad, de sentimientos guardados durante todo el año y explosión de júbilo por sentirnos amados por el Señor. Esa alegría tiene su momento más intenso en la presentación ante la Santísima Virgen del Rocío el lunes de Pentecostés, ese lunes donde el eco de la presencia del Espíritu Santo inunda las arenas de la aldea donde nos hallamos y se convierte en un vergel de vida, de corazones, de vivas, cantos y emociones derramadas por el paso entre nosotros de la imagen bendita de la Virgen del Rocío. Todos somos un solo cuerpo que se mueve buscando la mirada de la Virgen, y el corazón de todos vuelve enriquecido por la fidelidad de Dios con cada uno de nosotros y con nuestra hermandad. La romería comienza en el altar de nuestro pueblo y allí termina tras unos días de fraternidad donde toda la romería gira y se centra en torno al Simpecado de la Santísima Virgen del Rocío, que durante todo el año nos recuerda el amor profundo que Dios nos tiene, y por ello nos llama hijos, conocimiento que nos ha llegado a través de Cristo, en su Encarnación, y que por el don del Espíritu Santo está haciendo en nosotros grandes obras.

CAPÍTULO I

De la Romería de Pentecostés.

Regla 47.- Esta Hermandad realizará tradicional romería anualmente, como acto de piedad y devoción pública, al Santuario de la aldea del Rocío en la festividad de Pentecostés.

Regla 48.- La Romería saldrá de nuestra ciudad dentro de la semana anterior al domingo de Pentecostés, llevando el Simpecado de la Santísima Virgen del Rocío en la carreta destinada para tal fin, regresando dentro de la semana siguiente a dicha festividad.

Regla 49.- Antes de la salida de la Romería se oficiará la tradicional Misa de Romeros, para implorar el auxilio de la Santísima Virgen y su asistencia a todos los peregrinos y romeros que en ella participan.

Regla 50.- Todos los hermanos, aunque no puedan participar en la Romería, asistirán con su cordón y medalla a la Misa de Romeros y acompañarán a la Hermandad en la procesión hasta su despedida a las afueras de la población, y de igual forma acudirán a recibirla a su regreso acompañándola hasta su entrada al templo.

Regla 51.- Tras la Misa de Romeros, y una vez que salga el Simpecado del templo parroquial se iniciará la peregrinación, que irá en procesión recorriendo las calles de la localidad portando las insignias de la Hermandad hasta las afueras de la población, donde terminará la procesión y empezará propiamente la romería.

De igual forma al regreso se entrará en procesión en la localidad portando las insignias y siguiendo el itinerario que se haya establecido hasta su llegada al templo.

Durante el transcurso de la procesión los hermanos que en ella participen procurarán guardar orden y compostura, evitando actitudes que desdigan del acto que se celebra.

Regla 52.- La Procesión irá presidida por el Simpecado de la Virgen instalado en su carreta, que irá tirada por tracción animal al estilo tradicional.

Abrirá el cortejo el banderín de la Hermandad escoltado por hermanos con varas, y más atrás el estandarte de la Hermandad también con escolta de varas. Las insignias irán portadas, a ser posible, por hermanos a caballo.

Tras la caballería irá la presidencia de la Hermandad delante de la carreta del Simpecado, integrada por los miembros de la Junta de Gobierno y presididos por el Hermano Mayor portando varas.

Durante la procesión los hermanos irán descubiertos, con el sombrero colgado en el brazo, en señal de respeto al acto que se celebra.

Regla 53.- Detrás de la carreta del Simpecado irán las carretas de tracción animal y tras ellas los remolques de tracción mecánica de los hermanos que participan en la Romería.

En primer lugar irán las de los miembros de la Junta de Gobierno por su orden de prelación de acuerdo a la Regla 78, y a continuación la del resto de los Hermanos por el orden numérico que se les haya designado y que irá en relación con los años de antigüedad en el camino que se les tenga reconocido.

Regla 54.- Para poder figurar en el cortejo oficial de la romería, las carretas y remolques deberán ir engalanadas al estilo tradicional de esta Hermandad, con techo con forma de medio punto y cubierta con sábanas blancas y adorno de flores y con las medidas que constan en el Reglamento de Régimen Interno, cuando lo hubiere.

Regla 55.- Los horarios, el itinerario y paradas que han de realizarse en la Romería, desde la salida hasta su entrada en el Templo Parroquial, serán fijados previamente por la Junta de Gobierno, a propuesta de los Alcaldes de Carretas.

Regla 56.- El Hermano Mayor presidirá todos los actos que se celebren durante la Romería, inspeccionando las obligaciones de cada cargo, haciéndole dar cuenta del desempeño de los mismos y siendo ejemplo de moralidad e intachable conducta de todos.

Regla 57.- El Hermano Mayor con los Alcaldes de Carretas, tendrán a su cargo la preparación y dirección de la romería.

Los Alcaldes de Carretas ayudados por sus auxiliares cuidarán del perfecto orden de la Romería, asignando a las carretas el orden que hayan de ocupar en la caravana y en las acampadas, determinando los lugares de las paradas, y las horas de partida, conforme a lo previamente acordado por la Junta de Gobierno.

Velarán por el buen comportamiento de todos, y de forma especial durante los cultos.

Atenderán a las necesidades que puedan surgir a los hermanos que participan en la Romería.

Tomarán nota de aquellos hermanos que de forma manifiesta realicen algún acto que ofenda a los sentimientos de los demás, o que desobedezcan las "Normas de Camino" que se hayan dado, o las instrucciones que se les indiquen, informando de ello al Hermano Mayor y Junta de Gobierno para actuar en consecuencia.

Regla 58.- Los Alcaldes de Carretas ayudarán en todo al Hermano Mayor, aceptando lo que éste dispusiere de acuerdo con la Junta de Gobierno, encargándose de cumplir cuantas disposiciones o comisiones le fueren encomendadas por éste.

Regla 59.- El Mayordomo de Camino tendrá a su cargo la administración de la Hermandad durante la romería, actuando en todo de acuerdo con el Hermano Mayor, según lo acordado por la Junta de Gobierno.

Regla 60.- El Diputado de Cultos se encargará de la organización de los mismos durante la Romería, siempre bajo las órdenes del Hermano Mayor.

Hará una convocatoria con los horarios de los cultos, que expondrá en la casa del Rocío o en los lugares de acampada.

Velará para que la peregrinación sea religiosa y devota.

Regla 61.- Durante su estancia en la aldea del Rocío, la Hermandad asistirá a todos aquellos actos oficiales que organice, convoque e invite la Hermandad Matriz de Almonte, y especialmente al Santo Rosario, a la Función Principal y a la procesión del Lunes de Pentecostés.

Regla 62.- Durante los días del camino se rezará el Ángelus y el Santo Rosario, y se celebrará la Santa Misa, siempre que sea posible.

Regla 63.- Al regreso de la Hermandad y una vez que el Simpecado sea bajado de la carreta por el Prioste, este lo entregará al Hermano Mayor, que lo portará hasta la entrada del templo parroquial en donde se cantará la Salve solemne a la Santísima Virgen en acción de Gracias.

TITULO V

Del Gobierno y funcionamiento de la Hermandad.

(LG 31).

Nuestra hermandad admite tanto clérigos como laicos entre sus hermanos, pero fundamentalmente somos laicos los que la formamos, teniendo clara conciencia como tales que nuestra vocación es buscar el Reino de Dios ocupándonos de las realidades temporales y ordenándolas según Dios "A ellos de manera especial les corresponde iluminar y ordenar todas las realidades temporales, a las que están estrechamente unidos, de tal manera que éstas lleguen a ser según Cristo, se desarrollen y sean para alabanza del Creador y Redentor".

El funcionamiento de nuestra hermandad está dirigido a descubrir esta vocación y a formar cristianos que impregnen de la doctrina y de la vida cristianas las realidades sociales, políticas y económicas. Somos parte de la Iglesia, que guiados por el Papa y los obispos en comunión con él, construimos el Reino de Dios.

CAPÍTULO I

Del Gobierno y del Cabildo General de la Hermandad.

Regla 64.- La Hermandad estará regida por el Cabildo General y por el de Oficiales o de Junta de Gobierno, con sujeción en todo caso, a las presentes reglas, y a las normas dimanadas de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 65.- El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos, con derecho a ello, constituidos en órgano deliberante y ejecutivo, que habrá de actuar siempre con sujeción a las presentes Reglas y a cuantas disposiciones le sean aplicables.

Regla 66.- Los Cabildos Generales podrán ser: Ordinarios y Extraordinarios.

Regla 67.- El Cabildo General Ordinario tendrá lugar entre el día **15 de enero y el 15 de febrero de cada año.**

Si por alguna circunstancia, a juicio de la Junta de Gobierno, no pudiera celebrarse **en la fecha citada**, habrá que convocarla necesariamente dentro de los treinta días siguientes.

En dicho Cabildo se someterá a la consideración de los hermanos un "Orden del día" compuesto al menos de los siguientes asuntos:

- 1º.- Preces.
- 2º.- Lectura y aprobación del acta del Cabildo General anterior.
- 3º.- Memoria anual de actividades de la Hermandad.
- 4º.- Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de la Hermandad.
- 5º.- Lectura del Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- 6º.- Proyectos y propuestas de la Junta de Gobierno.
- 7º.- Propuesta de los hermanos.
- 8º.- Ruegos y preguntas.

Los apartados 3º al 6º habrán de estar previamente aprobados en Cabildo de Oficiales.

Regla 68.- Los Cabildos Generales Extraordinarios podrán celebrarse en cualquier época del año, previa convocatoria:

- a) Cuando exista una causa justa a criterio del Hermano Mayor.
- b) A propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) Cuando lo soliciten por escrito un número no inferior a 100 hermanos con derecho a voz y voto y al corriente en el pago de las cuotas. En dicho escrito se consignará la causa determinante de la petición del Cabildo y la materia o puntos que hayan de exponerse en el Orden del día y deberá ir firmado por los solicitantes, tras consultar con el Director Espiritual.
- d) Por acuerdo del Cabildo General.

Dicho Cabildo habrá de convocarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de recepción del mismo en la secretaría de la Hermandad.

Regla 69.- Para la celebración de todas las sesiones del Cabildo General, tanto ordinario como extraordinario, se citarán a todos los hermanos con derecho a asistencia a los mismos, por medio de notificación personal domiciliaria, con un mínimo de quince días naturales de anticipación a la fecha prevista para su celebración, en la que se hará constar la fecha, hora y lugar de celebración del mismo así como el "Orden del día".

Regla 70.- Para la celebración de las sesiones de los Cabildos Generales, sean ordinarios o extraordinarios, se exigirá un mínimo de "quórum" de asistencia de la mitad más uno de los hermanos con derecho a ello en primera convocatoria, y con cualquier número de asistentes en segunda convocatoria.

Para asistir a los Cabildos los hermanos deberán ir debidamente acreditados mediante documento oficial.

Entre ambas convocatorias habrá de mediar al menos treinta minutos.

Regla 71.- Los hermanos podrán someter al conocimiento y resolución del Cabildo General cuantas propuestas estimen convenientes, siempre que no estén en oposición a las presentes reglas, y se presenten con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha de celebración del Cabildo, y a través de la secretaría de la Hermandad.

Dichas propuestas deberán ser suscritas al menos por un mínimo de diez hermanos con derecho a asistencia al mismo.

Regla 72.- Una vez aprobadas las cuentas por el Cabildo General, deberán ser presentadas al Vicario General, de acuerdo con lo establecido por el vigente Derecho Canónico.

Regla 73.- En los Cabildos Generales no se guardará otro orden de preferencia que el de la mesa presidencial, cuyo centro ocupará el representante de la Autoridad Eclesiástica, a su derecha e izquierda respectivamente el Hermano Mayor y Teniente de Hermano Mayor, ocupando los laterales de la mesa el Mayordomo y Secretario.

Regla 74.- Todos los Cabildos serán presididos y dirigidos por el Hermano Mayor, o en su ausencia por quien le sustituya según se establece en estas reglas.

El Hermano Mayor abrirá y cerrará las sesiones y dirigirá el debate en los mismos.

Regla 75.- El Hermano Mayor, o quien le sustituya, de acuerdo con las Reglas, dirigirá las discusiones procurando que todos los asuntos se traten con escrupulosidad, quietud y sosiego, y con el debido respeto y caridad, dejando usar la palabra a los que lo soliciten y por el orden que les corresponda. Cuando las opiniones y dictámenes sean discrepantes u opuestos mandará que se proceda a votar, resolviendo la mayoría. Si existiese empate en la votación decidirá con su voto de calidad.

Regla 76.- Para la adopción de acuerdos en los Cabildos Ordinarios, será necesario el voto favorable de al menos la mitad más uno de los hermanos con derecho a voto que se encuentren presentes en el momento de la votación.

En los Cabildos Extraordinarios será necesario el voto favorable de al menos dos tercios de dichos hermanos.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Regla 77.- La Junta de Gobierno es la representación legal y genuina de la Hermandad. A ella corresponde el gobierno ejecutivo, la dirección, y la administración de la misma.

Regla 78.- La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros, según orden jerárquico:

- 1º.- Hermano Mayor.
- 2º.- Teniente de Hermano Mayor.
- 3º.- Mayordomo Primero.
- 4º.- Secretario Primero.
- 5º.- Prioste Primero.
- 6º.- Alcalde de Carretas Primero.
- 7º.- Mayordomo Segundo.
- 8º.- Fiscal.
- 9º.- Mayordomo de Camino.
- 10º.- Secretario Segundo.
- 11º.- Prioste Segundo.
- 12º.- Alcalde de Carretas Segundo.
- 13º.- Secretario Tercero.
- 14º.- Diputado de Cultos y Caridad.
- 15º.- Alcalde de Carretas Tercero.
- 16º.- Diputado de Formación y actividad social.
- 17º.- Diputado de Juventud.

Regla 79.- La Junta de Gobierno ocupará los puestos de distinción y honor en los Cabildos y en todos los actos públicos y privados que celebre la Hermandad.

Regla 80.- Es obligación de todos los miembros de la Junta de Gobierno fomentar el desarrollo y prosperidad de la Hermandad, contribuyendo con sus iniciativas y celo a perpetuar su existencia, adoptando criterios de cristianos responsables, y dando ejemplo, con su conducta, de amor a Dios y a su Santísima Madre la Virgen del Rocío.

Regla 81.- Las vacantes de los miembros de la Junta de Gobierno podrán producirse:

- a. Por fallecimiento.
- b. Por enfermedad grave, o impedimento manifiesto que imposibilite el cumplimiento de los derechos y deberes inherentes a su cargo.
- c. A petición propia, solicitada por escrito al Hermano Mayor.
- d. Por traslado de residencia, que impida el cumplimiento de sus deberes.
- e. Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones generales de estas reglas, y de las específicas del cargo que ocupa.
- f. Por faltar, de forma reiterada e injustificada, a los Cabildos de Oficiales
- g. Por expulsión de la Hermandad conforme previenen estas Reglas.
- h. Por remoción, que es competencia exclusiva de la Autoridad Eclesiástica, tras oír previamente al Hermano Mayor, al interesado, y a la Junta de Gobierno.

Regla 82.- En el caso de que se produjera alguna vacante en la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor de acuerdo con la misma, podrá designar a otro hermano que reúna los requisitos exigibles para ello, dando conocimiento de tal nombramiento al Director Espiritual y al **Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías** para que lo confirme, y al siguiente Cabildo General que se celebre, para su conocimiento.

Asimismo, el Hermano Mayor podrá solicitar, al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, cambios en la distribución de los oficios que conforman la Junta de Gobierno entre los mismos que la componen. Esta reorganización sólo será efectiva a partir de dicha confirmación.

Regla 83.- Si por cualquier causa quedara vacante el cargo de Hermano Mayor, lo sustituirá interinamente el Teniente de Hermano Mayor, y en su ausencia, los demás cargos de Oficiales por su orden establecido en la regla 78, quienes harán sus veces con los mismos derechos y obligaciones hasta que se celebre una nueva elección debiendo dar cuenta de tal circunstancia en todo caso y con la mayor celeridad posible al **Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías** y al primer Cabildo General que se celebre, figurando dicho asunto como punto separado del Orden del día, decidiendo este último sobre su continuidad en la misma situación o la convocatoria de nuevas elecciones-

Regla 84.- Cuando en el transcurso del mandato de una Junta de Gobierno se hayan producido vacantes o cambios de oficio en la mitad más uno de sus miembros, deberá abrirse un nuevo proceso electoral en el plazo máximo de dos meses.

El Hermano Mayor.

Regla 85.- Al Hermano Mayor corresponde:

- a. Su primera tarea es hacer de la Hermandad una comunidad cristiana evangelizadora.
- b. Estar pendiente de las necesidades de sus hermanos, especialmente de los que sufren y los pobres, procurando que no les falten los auxilios espirituales y materiales.
- c. Cuidar y promover que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado de los laicos, conforme al derecho universal de la Iglesia.
- d. Velar con celo para que la Hermandad cumpla fielmente con sus fines, conforme al espíritu y a las normas que se establecen en las presentes reglas.
- e. Ostentar la representación legal, canónica y civil de la Hermandad, con el mayor sentido de la responsabilidad, en todos los actos públicos o privados en que tenga que intervenir, con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.
- f. Presidir todos los actos que celebre la Hermandad.
- g. Velar por el más exacto cumplimiento de las reglas y de los acuerdos de los Cabildos.
- h. Resolver los asuntos urgentes, convocando a la Junta de Gobierno para dar cuenta de ellos.
- i. Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, adoptando las medidas que procedan.
- j. Establecer, asistido por el Secretario, el orden del día de los Cabildos Generales y de Oficiales.
- k. Dirigir la marcha de los Cabildos, velando por que se cumpla el orden del día, y se produzcan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.
- l. Dirimir en caso de empate en las votaciones, mediante el "voto de calidad".
- m. Autorizar con su visto bueno, los escritos, certificados y actas, que sean expedidos por el Secretario, los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentados a los Cabildos Generales para su aprobación.
- n. Designará el cargo que haya de desempeñar cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno, firmando sus nombramientos, una vez aprobado por la Autoridad Eclesiástica.
- o. Cubrir de acuerdo con la Junta de Gobierno, las vacantes que se produzcan en ella, hasta las próximas elecciones.
- p. Asistir al inventario de los bienes de la Hermandad, y a la entrega de los mismos al Mayordomo.
- q. Cualquiera otra facultad que por su importancia y representación, deban serle atribuidas.

El Teniente de Hermano Mayor.

Regla 86.- El Teniente de Hermano Mayor colaborará directamente, y en todo momento con el Hermano Mayor, y lo sustituirá en todas sus funciones en caso de ausencia, vacante, enfermedad o delegación, o bien en el caso de que el Hermano Mayor abandonase las funciones inherentes a su cargo de forma clara y manifiesta. En tal caso la Junta de Gobierno lo notificará a la Autoridad Eclesiástica, y mientras esta comunica su dictamen, el Teniente de Hermano mayor asumirá el cargo interinamente.

Los Mayordomos.

Regla 87.- Compete al Mayordomo Primero:

- a. Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.
- b. Recibir toda clase de ingresos que perciba la Hermandad.
- c. Efectuar todos los pagos ordinarios de la Hermandad, de acuerdo con los presupuestos, exigiendo recibo; para los gastos extraordinarios tales como reformas, adquisiciones no normales, etc, precisará del previo acuerdo de la Junta de Gobierno o en su caso del Cabildo General.
- d. Concertar aquellos contratos que hayan sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno, si bien para su formalización, se necesitará la intervención del Hermano Mayor, como representante de la Hermandad.
- e. Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta corriente bancaria a nombre de la Hermandad, siendo necesario para retirar los mismos, de dos firmas de entre las del Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Secretario, y la de él mismo.
- f. Llevar la contabilidad de la Hermandad, de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Archivar las cuentas anuales, balances, libramientos y justificaciones de pagos e ingresos.
- h. Facilitar en los Cabildos de Oficiales, cuando se le requiera, un informe sobre el estado económico de la Hermandad.
- i. Practicar al término de cada ejercicio económico un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, agrupándolos de forma clara, para un mejor conocimiento del mismo. Dicho informe con los correspondientes comprobantes será presentado al **Consejo de Asuntos Económicos** y posteriormente a la Junta de Gobierno para su aprobación, tras lo cual quedará a disposición de los hermanos que deseen examinarlo en la Mayordomía de la Hermandad, durante 10 días previos a la celebración del Cabildo General Ordinario, el cual deberá aprobar el mismo.
- j. Redactará los presupuestos de cada ejercicio, que será presentado al **Consejo de Asuntos Económicos** y que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno y al Cabildo General Ordinario.
- k. Al tomar posesión de su cargo, recibirá del Mayordomo saliente y en presencia del Hermano Mayor y Secretario anteriores, junto con los que hayan salido elegidos para dichos cargos, un inventario de todos los objetos propiedad de la Hermandad, los cuales quedarán bajo su custodia y responsabilidad. Dicho inventario deberá ir firmado por todos los asistentes al acto. De igual forma recibirá del Mayordomo saliente todas las llaves de las dependencias y mobiliario de la Hermandad.
- l. Llevará conjuntamente con el Prioste Primero, la administración de los objetos de culto de la Hermandad, y recuerdos de la misma.
- m. Podrá delegar las funciones que crea oportunas, en el Mayordomo Segundo.

Regla 88.- El Mayordomo Segundo, colaborará con el primero en todas las funciones y obligaciones de su cargo, auxiliándole en todo momento.

Asumirá personalmente dichas funciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante del primero, o bien aquellas que este le delegue.

Los Secretarios.

Regla 89.- El Secretario Primero es el fedatario de la Hermandad, y como tal serán funciones suyas:

- a. Recibir a los nuevos hermanos mediante la fórmula de ingreso que figura como anexo a estas reglas.
- b. Inscribir a los nuevos hermanos en el libro destinado para tal fin, consignando la fecha de ingreso y los restantes datos que acuerde la Junta de Gobierno.
- c. En dicho libro de hermanos anotará las bajas que se produzcan, consignando el motivo de las mismas.
- d. Llevar el fichero de la Hermandad debidamente actualizado.
- e. Leer el voto de la Hermandad, en la Función Principal de Instituto.
- f. Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificados que sean necesarios, reservando el "visto bueno" del Hermano Mayor en aquellos que lo precisen.
- g. Organizar y custodiar el archivo general de la Hermandad, no pudiendo retirar del mismo ningún documento sin que quede en su lugar un resguardo con el visto bueno del Hermano Mayor.
- h. Guardará en su poder el sello de la Hermandad, con el que a la par de su firma autentificará todos los documentos de la Hermandad.
- i. Levantar acta del desarrollo y acuerdos que se tomen tanto en los Cabildos Generales como en los de Oficiales.
- j. Leer en los Cabildos las actas de las sesiones anteriores que correspondan, así como los comunicados que deban ser publicados.
- k. Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del Día de las materias a tratar en los Cabildos.
- l. Llevar un libro de Hermanos de Honor y Miembros Honoríficos de la Hermandad.
- m. Redactar la Memoria Anual, que leerá en el Cabildo General Ordinario correspondiente.
- n. Portar el estandarte de la Hermandad en todos los actos corporativos que organice o a los que asista.
- o. Delegar las funciones de su cargo que estime conveniente en el Secretario Segundo o en su defecto en otro miembro de Junta.

Regla 90.- Los Secretarios Segundo y Tercero auxiliarán al primero en las funciones propias del cargo. Le sustituirán plenamente en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Asumirá las funciones del cargo que aquel le delegue.

Los Priostes.

Regla 91.- Corresponde al Prioste Primero:

- a. Velar con especialísimo celo, del adecuado cuidado del Simpecado de la Santísima Virgen del Rocío.
- b. Cuidar los enseres, objetos de culto, y en general cuantos bienes muebles tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo en relación con el culto, conservándolo debidamente, proveyendo su limpieza, dando cuenta a la Junta de Gobierno en aquellos casos en que precisen reparación o sustitución.
- c. Procurará que el Altar de la Hermandad esté limpio y con el debido ornato de cera y flores, recabando para ello la colaboración de las Camareras.
- d. Tendrá a su cargo el montaje y desmontaje de los altares para los cultos.
- e. De manera específica le corresponde el arreglo y exorno de la Carreta del Simpecado para la Romería.
- f. Tendrá a su cargo todo lo relativo a las medallas, distintivos, y recuerdos de la Hermandad, dando cuenta de ello al Mayordomo.
- g. Vigilar que los ornamentos, vasos sagrados y útiles para los cultos, se conserven con el debido orden y aseo.
- h. Llevar una relación de los hermanos y devotos que costeen cultos, flores, cera y cualquier elemento destinado a culto, para ponerlos en conocimiento del Mayordomo y Secretario, a los efectos oportunos.
- i. Para los efectos convenientes, mantendrá estrecha relación con el Diputado de Cultos.
- j. Delegará en su auxiliar, el Prioste Segundo, las funciones de su cargo que estime conveniente.

Regla 92.- El Prioste Segundo colaborará estrecha y activamente con el primero, en las funciones y obligaciones del cargo. Lo sustituirá plenamente en caso de ausencia, enfermedad, o vacante. Asumirá las funciones que aquel le delegue.

Los Alcaldes de Carretas.

Regla 93 Los Alcaldes de Carretas en estrecha colaboración, y respetando su orden numérico, y de acuerdo con las directrices de la Junta de Gobierno:

- a. Llevarán a cabo todo lo concerniente a la preparación y organización de la Romería y Peregrinaciones.
- b. Tendrán a su cargo durante la Romería el vigilar por el más exacto cumplimiento de las presentes reglas y de los acuerdos y normas para la misma que haya adoptado la Junta de Gobierno.
- c. Será misión propia de ellos el velar porque se respete el orden numérico en que deban ir las distintas carretas y remolques que participan en la romería, así como el orden en las acampadas, designando el lugar de ubicación de la Carreta del Simpecado.
- d. Marcarán el itinerario y los horarios a seguir en la romería y peregrinaciones, así como los lugares y tiempos de acampadas en las mismas.

Mayordomo de Camino.

Regla 94.- Al Mayordomo de Camino corresponde:

- a. Proveer el material de aprovisionamiento que necesite la Hermandad en la Romería y Peregrinaciones.
- b. Bajo sus órdenes estará el personal necesario que la Hermandad precise para este menester, así como la carreta de aprovisionamiento de la Hermandad.
- c. Bajo su responsabilidad estarán todos los útiles que la Hermandad precise para la Romería, excepto los dedicados a los cultos, que lo serán de los Priostes.
- d. Con independencia de la Romería de Pentecostés y otras peregrinaciones, tendrá el mismo cometido en las convivencias y comidas de hermandad. En estos actos se encargará de disponer y proveer de lo necesario para la organización de las mismas.
- e. También se encargará del cuidado y mantenimiento de los enseres y útiles que normalmente requiera para su cometido, y de los cuales llevará un inventario actualizado.

El Fiscal.

Regla 95.- Al Fiscal corresponde:

- a. Velar por el cumplimiento de las Reglas y Reglamentos de Régimen Interior si los hubiere, así como de los acuerdos tomados en Cabildo.
- b. Vigilar y cuidar que todos los hermanos, Oficiales, e incluso el Hermano Mayor, cumplan con las obligaciones generales que marcan estas reglas y reglamentos de régimen interno así como las especiales del cargo que cada uno desempeña. Dará aviso al Hermano Mayor de las faltas que observe para que conociéndolas, pueda proceder conforme previenen estas reglas.
- c. Informar las solicitudes de ingreso de nuevos hermanos, para su aprobación por la Junta de Gobierno.
- d. Incoar expediente sancionador a los hermanos de acuerdo con lo previsto en estas Reglas y Reglamentos de Régimen Interno.
- e. Defender los intereses de la Hermandad cuando los considere lesionados.
- f. Acudirá a los Cabildos en lugar preferente, y provisto de un ejemplar de la Reglas de la Hermandad para que estos se desarrollen conforme al espíritu y la letra que establecen las Reglas. Interrumpirá el mismo haciéndose oír en caso necesario, si se contravinieren las Reglas o se desvirtuase del espíritu y formas que han de presidir estas asambleas, pudiendo proponer a la presidencia que se niegue alguna intervención o incluso la suspensión del propio Cabildo.
- g. Cuidar del Libro de Reglas el cual se conservará en el archivo de la Hermandad, del que no se sacará nada más que para exponerlo en los actos de Cultos que se celebren, en la admisión de hermanos, y en los Cabildos Generales.
- h. A él compete portar el “Libro de Reglas” en los actos en que sea necesario, pudiendo delegar dicho cometido en cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno.

El Diputado de Cultos y Caridad

Regla 96.- Al Diputado de Cultos y Caridad le corresponde:

- a. Por medio de su labor personal, atraer a los cultos al mayor número de hermanos.
- b. Velar para que los cultos revistan el mayor esplendor y decoro, dentro de un espíritu de sencillez y eficacia pastoral.
- c. Asesorado por el Director Espiritual o el Párroco, organizará todos los cultos que haya de celebrar la Hermandad.
- d. De acuerdo con la Junta de Gobierno, el Director Espiritual se encargará de la designación de los sacerdotes que hayan de celebrar los cultos y otros actos religiosos.
- e. Redactará de acuerdo con la Junta de Gobierno, la convocatoria de los cultos, recabando de secretaria la colaboración que precise para ello.
- f. Durante la romería, encargarse de organizar todos aquellos cultos que se celebren.
- g. En general hacerse cargo de todo cuanto atañe a la celebración de los cultos, sin perjuicio de las misiones encomendadas a los Priostes, con quienes mantendrá estrecha relación.
- h. Indicar a los miembros de la Junta de Gobierno, y a las personas invitadas, el lugar que deba ocupar en los cultos y procesiones, encargándose de la distribución de las insignias a quienes corresponda, y velando por el orden en el desarrollo de estos.
- i. Llevar toda la labor asistencial de la Hermandad.
- j. Buscar fondos que permitan realizar una acción continuada, de esta Virtud Teologal de la Caridad. socorriendo en primer lugar al hermano necesitado, y extendiendo su acción benéfica en toda la amplitud en que los medios lo permitan.
- k. Colaborar con las instituciones de caridad y otras entidades benéficas, con la Parroquia donde radica la Hermandad, como en las otras de la localidad, en lo que se le requiera. Igualmente colaborará, en la medida de sus posibilidades, con la Iglesia Diocesana, en las campañas que ésta organice para sus distintas obras asistenciales.
- l. Llevará un libro en que anotará los distintos casos en los que haya actuado, y en la cuantía en que haya colaborado en los mismos.

Diputado de Formación y Actividades Sociales.

Regla 97.- El Diputado de Formación y Actividades Sociales tendrá como misión propia:

- a. Organizar asesorado por el Director Espiritual, toda clase de tareas encaminadas a la promoción y formación religiosa de los Hermanos, tales como charlas, coloquios, conferencias.
- b. Procurar que todos los hermanos jóvenes reciban los sacramentos.
- c. Estimular y organizar exposiciones, audiovisuales y otros actos culturales.

Diputado de Juventud.

Regla 98.- El Diputado de Juventud tendrá como misión propia:

- a. Organizar y coordinar el Grupo Joven de la Hermandad.
- b. Fomentar y coordinar la realización de actividades y encuentros con Grupos Jóvenes de otras Hermandades, con la Pastoral Juvenil de la Parroquia y la Delegación de la Pastoral Juvenil.

CAPÍTULO III

Del Cabildo de Oficiales.

Regla 99.- El Cabildo de Oficiales es el acto de reunión de los miembros que componen la Junta de Gobierno, como órgano ejecutivo, y en él se decide y organiza todo lo concerniente a la vida y obra de la Hermandad.

Regla 100.- Los Cabildos de Oficiales se celebrarán, al menos una vez al mes, con carácter ordinario, y en la fecha que acuerde el Hermano Mayor.

Con independencia de éstos, podrán celebrarse otros de carácter extraordinarios por decisión del propio Hermano Mayor, o por petición motivada y firmada de al menos tres miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 101.- A los Cabildos de Oficiales, se citará con una antelación mínima de 48 horas, por cédula personal o cualquier otro medio tanto al Director Espiritual como a los distintos miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 102.- Para que pueda celebrarse válidamente el Cabildo de Oficiales se requiere la asistencia al mismo de al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de entre los asistentes.

Regla 103.- El Cabildo de Oficiales resolverá los asuntos sometidos al mismo, y aquellos otros de carácter extraordinarios que por su urgencia no admitan esperar hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta a éste de la resolución adoptada.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno podrá tomar cualquier tipo de decisión que afecte a algún o algunos hermanos, sin necesidad de expediente previo, cuando se refiera a simples cuestiones de trámites o acuerdos de la Junta de Gobierno que no afecten de manera general a todos los miembros de la Hermandad.

Regla 104.- En todos los Cabildos de Oficiales, el Secretario levantará el acta correspondiente en la que hará constar de forma necesaria la lista de asistentes, el orden del día, un resumen de los asuntos debatidos y los acuerdos que se hubieren adoptado. Este Acta será firmada tanto por el Hermano Mayor como por el Secretario, quien dará fe de su contenido.

Regla 105.- Cuando un miembro de la Junta de Gobierno faltase reiteradamente y de forma injustificada a los Cabildos de Oficiales, el Hermano Mayor, oído el parecer de la Junta de Gobierno y del Oficial interesado, podrá proponer su cese al Vicario General.

Regla 106.- La Junta de Gobierno, como premio a la labor desarrollada en beneficio de la Hermandad, podrá acordar distinciones que expresen el reconocimiento a un largo servicio en el seno de ella, pero siempre este acto habrá de revestirse del mayor espíritu de sencillez y austeridad.

CAPÍTULO IV

De la Dirección Espiritual de la Hermandad.

Regla 107.-

1. Corresponde al Arzobispo nombrar a quienes ejerzan el oficio de Director Espiritual de una Hermandad o Cofradía, así como removerlos de su oficio.
2. El Párroco correspondiente a la sede canónica de la hermandad asumirá la dirección espiritual de la misma, si bien no tomará posesión del oficio de Director Espiritual hasta transcurrido un mes desde su toma de posesión de la parroquia, a no ser que el Arzobispo provea otra cosa. Durante este plazo, la Junta de Gobierno de la hermandad así como el Párroco, pueden ser oídos en relación con el nombramiento del Director Espiritual ante la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, la cual lo pondrá en conocimiento del Ordinario del Lugar

Regla 108.- Son funciones del Director Espiritual:

- 1º. Ejercer el ministerio sacerdotal en favor de la hermandad y cofradía y de los miembros de la misma. En tanto recibe su misión del Arzobispo, representa a éste en su acción pastoral, de forma que deberá fomentar y velar para que la hermandad guarde en todo momento la debida comunión con las orientaciones y normas diocesanas.
- 2º. Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, predicador, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
- 3º. Presidir -cuando asista-, junto con el Hermano Mayor -a quien corresponde la función de moderar-, las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto. De igual modo, en los Cabildos Generales, sean ordinarios o extraordinarios, contando con voz, pero no voto -a no ser que sea miembro de pleno derecho de la hermandad.
- 4º. El Director Espiritual, en los mencionados cabildos, así como en todos los asuntos de la hermandad, tiene derecho a vetar aquellos acuerdos o actividades de ésta que atenten contra la fe, las costumbres y la disciplina eclesíástica, recurriendo formalmente al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías y quedando en suspenso la ejecución de la actividad o decisión vetada hasta que provea el Delegado Episcopal.
- 5º. Informar por escrito al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías sobre la idoneidad de aquellos que pretenden ser candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno.
- 6º. Podrá instar al Hermano Mayor para que suspenda un cabildo total o parcialmente, o para que expulse a un miembro del mismo, si, después de una primera advertencia, persistiera éste en el incumplimiento de las normas estatutarias, se produjera desorden, o se perturbara gravemente el clima de fraternidad y respeto.
- 7º. Todas aquellas otras funciones que le sean conferidas en su nombramiento.

Regla 109- El Director Espiritual, en razón de su dignidad, utilizará la medalla de la Hermandad pendiendo de un cordón de plata como distintivo.

CAPÍTULO V

De las Camareras y miembros auxiliares de la Junta de Gobierno.

Las Camareras.

Regla 110.- Las Camareras serán hermanas que se hayan distinguido en el seno de la Hermandad por su amor y devoción a la Santísima Virgen y por su dedicación y entrega a la Hermandad y serán designadas por la Junta de Gobierno.

La duración de su cargo será la misma que la de Junta de Gobierno que la designó, pudiendo ser ratificadas en el mismo por sucesivas Juntas de Gobiernos.

Las Camareras, siguiendo siempre las instrucciones de los Priostes y Diputado de Cultos, tendrán a su cargo: el cuidado, aseo, exorno de flores, y conservación del altar, así como los enseres y ornamentos para el culto.

Por especial deferencia hacia ellas, las Camareras utilizarán la cinta de la medalla, igual que la de los miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 111.- Camareras de Honor serán aquellas hermanas que por su significada labor social, aportación al bien común y demostrado amor a la Virgen sean merecedoras de tal distinción.

Serán nombradas a perpetuidad en Cabildo de Oficiales, siendo necesaria la unanimidad en la decisión.

Los Miembros Auxiliares de la Junta de Gobierno.

Regla 112.- El Hermano Mayor, oído el parecer de la Junta de Gobierno, podrá nombrar auxiliares de los distintos oficiales, por un tiempo limitado, y que en ningún caso excederá al mandato de la Junta que le nombró.

Dichos Miembros Auxiliares constituirán una Comisión Auxiliar de la Junta de Gobierno, y tendrán el cometido de ayudar a sus respectivos principales, en las misiones que se les asigne.

Regla 113.- Los Miembros Auxiliares de la Junta de Gobierno podrán ostentar la medalla de la Hermandad con un cordón verde trenzado con hilos de plata, como distintivo de su cargo. Dicho cordón solo podrán usarlo durante el tiempo en que estén ejerciendo como tales.

Regla 114.- Los hermanos que hayan sido designados como Auxiliares de Junta, deberán prestar el preceptivo juramento de su condición y estarán bajo las órdenes directas del Hermano Mayor y del Oficial al que hayan de auxiliar.

CAPÍTULO VI

De los Hermanos de Honor y Hermanos Honorarios de la Hermandad.

Regla 115.- Cuando alguna persona realizase a favor de la Hermandad actos o servicios extraordinarios, o contribuyera con su labor al engrandecimiento material y espiritual de la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, podrá otorgarle el nombramiento de Hermano de Honor de la Hermandad, siempre que sea hermano efectivo.

Regla 116.- Cuando una persona física o jurídica, o alguna institución, sin ostentar la condición de hermano efectivo de la Hermandad, se distinga también por una especial labor a favor de la Hermandad, la Junta de Gobierno por unanimidad, podrá nombrarla como Hermano Honorario de la Hermandad.

Regla 117.- Los Hermanos de Honor, en razón del mencionado nombramiento, no tendrán derecho a intervenir en la administración de la Hermandad, sin perjuicio de cuantos derechos y obligaciones le competen como miembros de número de la misma.

Regla 118.- Los miembros de la Junta de Gobierno, las Camareras, y los Auxiliares de la Junta de Gobierno, no podrán ser nombrados Hermanos de Honor mientras dure el mandato de sus cargos.

Regla 119.- Los Hermanos de Honor y Hermanos Honorarios serán especialmente invitados a los cultos y actos solemnes que organice la Hermandad, en los que tendrán lugar reservado.

TITULO VI

De las elecciones a la Junta de Gobierno.

(Mc 10 42-45), (n. 900 del CIC)

“Jesús, llamándolos, les dijo: Sabéis que los que son reconocidos como jefes de los pueblos los tiranizan, y que los grandes los oprimen. No será así entre vosotros: el que quiera ser grande entre vosotros, que sea vuestro servidor; y el que quiera ser primero, sea esclavo de todos. Porque el Hijo del hombre no ha venido a ser servido, sino a servir y dar su vida en rescate por la multitud” con esta actitud la junta de gobierno asume el servicio de servir como Cristo. Necesitamos estos servidores, este tipo de cristianos que hagan del servicio en su hermandad una experiencia de encuentro con Dios.

“Como todos los fieles, los laicos están encargados por Dios del apostolado en virtud del bautismo y de la confirmación y por eso tienen la obligación y gozan del derecho, individualmente o agrupados en asociaciones, de trabajar para que el mensaje divino de salvación sea conocido y recibido por todos los hombres y en toda la tierra; esta obligación es tanto más apremiante cuando sólo por medio de ellos los demás hombres pueden oír el Evangelio y conocer a Cristo”. La junta de gobierno vela porque podamos escuchar y vivir en el seno de la hermandad el Evangelio de Cristo, conociendo la Escritura Sagrada y viviendo la Gracia a través de los Sacramentos. Su trabajo es tan importante que el resto de hermanos les guardamos respeto y oramos porque su trabajo sea fecundo.

CAPÍTULO I

De las elecciones de la Hermandad.

Regla 120.- La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se llevará a cabo con sujeción a las normas canónicas vigentes, y a las que específicamente se establecen en las presentes Reglas.

Regla 121.- El Cabildo General de Elecciones se celebrará cada tres años, **en la segunda quincena del mes de Junio.**

Regla 122.- La renovación de la Junta de Gobierno será siempre total. No se podrá celebrar Cabildo de Elecciones para la renovación parcial de los cargos de la Junta de Gobierno.

Regla 123.- Podrá ser elegible para el cargo de Hermano Mayor, todo hermano que siendo mayor de veinticinco años, tenga una antigüedad en la Hermandad de al menos cinco años, y reúna igualmente los requisitos que se exigen para ser miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 124.- Es elegible para formar parte de la Junta de Gobierno, todo hermano que reúna los siguientes requisitos:

1. Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
2. Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
3. Tener dieciocho años cumplidos y llevar inscrito en la Hermandad más de un año.
4. Presentar con su candidatura copia del Documento Nacional de Identidad –o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros-, certificado actualizado de bautismo,

declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular y, en su caso, certificado de matrimonio.

5. Seguir los programas de formación, especialmente aquellos orientados a completar la Iniciación Cristiana, organizados por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías o por los Consejos locales de Hermandades y Cofradías, bajo la supervisión de dicha Delegación.

Regla 125.- No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de una hermandad y cofradía:

1. Quien desempeñe cargo de dirección o responsabilidad en sindicato, organización o partido político, o de autoridad civil ejecutiva o legislativa, en cualquiera de sus niveles.

El cese en el cargo de la Junta de Gobierno será efectivo al formalizarse la candidatura política correspondiente -o cuando se trate de cargos no electivos, al hacerse público el nombramiento-, sin poder reincorporarse a la Junta de Gobierno en lo que reste de ese mandato.

2. Quien haya sido legítimamente sancionado, durante el tiempo de vigencia de la sanción.

Proceso Regulator

Regla 126.- La Junta de Gobierno está particularmente obligada, asesorada en todo momento por una Comisión Electoral, a velar por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones, y muy especialmente porque los candidatos y electores reúnan las condiciones y cualidades exigidas por las Reglas y demás legislación aplicable.

Regla 127.- Una vez acordada, conforme a las Reglas, la fecha de las elecciones, la Junta de Gobierno designará una Comisión Electoral, integrada por tres hermanos mayores de 18 años, con un número de años de antigüedad que determinarán las Reglas. No serán miembros de la Junta de Gobierno ni candidatos a ésta. Su cometido será velar por el correcto desarrollo del proceso electoral. Esta Comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada uno de los candidatos a Hermano Mayor, una vez proclamadas las candidaturas. La Comisión actuará en todo momento en comunicación con la Junta de Gobierno. Finalizan su cometido en el momento en que se constituya la Mesa Electoral en el Cabildo de Elecciones.

Regla 128.-

1. La Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones, así como la composición de la Comisión Electoral.

Asimismo, comunicará a los hermanos: fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones; plazo de presentación de candidaturas; plazo de treinta días naturales durante el que podrán consultar personalmente su inscripción en el censo electoral y presentar las correspondientes reclamaciones o rectificaciones, cumpliendo con lo estipulado en la legislación civil sobre protección de datos personales.

Las comunicaciones citadas en este se realizarán en un plazo máximo de 15 días a partir del cabildo correspondiente.

2. El censo de hermanos sólo podrá ser cedido a los candidatos cuando se hayan seguido los protocolos establecidos a este efecto por el ordenamiento civil sobre protección de datos personales. En cualquier caso, se facilitará a los candidatos la comunicación con los electores a través de la Secretaría de la hermandad.

3. Una vez concluido el plazo de consulta personal del censo electoral, la Comisión Electoral, resueltas las eventuales reclamaciones de los interesados y aprobado definitivamente el censo, remitirá dos copias del mismo, selladas y firmadas por el Secretario de la Junta de Gobierno, a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.
4. Si las Reglas condicionaran el ejercicio del derecho de elección, activo o pasivo, al pago de las cuotas, los hermanos podrán ponerse al corriente de las mismas durante el plazo de consulta del censo, plazo que a estos efectos es perentorio.
5. El censo de electores a remitir a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías comprenderá a todos y sólo los hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, fecha de alta en la hermandad y cofradía y número del Documento Nacional de Identidad –o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros.
6. Tienen derecho a votar los hermanos que, en el día señalado para la elección, hayan cumplido los dieciocho años de edad y reúnan asimismo las indicadas en las Reglas, entre las que se podrá contar determinado número de años de antigüedad en la hermandad.
7. Los hermanos con derecho a voto, según lo estipulado por las Reglas, que no hayan comunicado el número del documento de identidad serán incluidos en el censo de electores, pudiendo ejercer presencialmente su derecho a voto con tal de que en el momento de emitirlo acrediten su identidad y presenten el citado documento, cuyo número deberá ser incorporado al censo de la hermandad. Sin embargo, no podrán ejercer el voto por correo si dicho dato no figurara previamente en el censo ratificado por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.
8. No podrán ejercer su derecho al voto aquellos hermanos que, trascurrido los plazos señalados, no aparezcan en el censo de electores o anexo de rectificaciones ratificados por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.
9. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta de Gobierno, con el visto bueno de la Comisión Electoral, comunicará la relación de los mismos a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor. Esta relación de candidatos se acompañará de certificación del Secretario de la hermandad acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por estas Normas y en las Reglas propias.

Regla 129.- Sobre el Voto por correo.

1. Las Reglas podrán reconocer la facultad de votar por carta a aquellos hermanos que por enfermedad acreditada mediante Certificado Médico Oficial, o por tener su residencia fuera de la localidad -y así conste en el censo de la hermandad-, quieran hacer uso de dicha facultad. El voto así emitido que por cualquier circunstancia no reúna las condiciones establecidas es nulo.
2. Cuando las Reglas reconozcan la facultad de votar por carta, son condiciones de validez del voto así emitido:
 - a. La acreditación del estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial.
 - b. La constancia en el censo electoral de residencia fuera de la localidad.
 - c. La constancia en el censo electoral del número del Documento Nacional de Identidad –o documento oficial equivalente en el caso de extranjeros.

- d. Los hermanos solicitarán el voto por correo mediante solicitud por escrito, que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones. La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales.
- e. La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del documento personal de identidad al que hace referencia el apartado 3 de este artículo, se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre y apellidos y la dirección.
- f. El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.
- g. Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.
- h. La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, la cual custodiará hasta la constitución de la Mesa Electoral.

Regla 130.- El Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías nombrará uno o más representantes de la Autoridad eclesiástica, que presidirán las Mesas Electorales.

Regla 131.- CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN

Si la elección resulta eficaz, la Mesa Electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías los haya confirmado. El Secretario saliente debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección, así como el consentimiento escrito de los elegidos para el tratamiento de sus datos personales conforme a la legislación canónica pertinente.

Regla 132.- ELECCIÓN INEFICAZ

Si cumplidas las disposiciones vigentes al respecto, la elección no hubiese sido eficaz, la Mesa Electoral enviará los resultados al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, al cual corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la hermandad y cofradía.

CAPITULO II

Del Cabildo de toma de Posesión.

Regla 133.- El “Cabildo de Toma de Posesión” es el que se celebra para el relevo de los cargos de la Junta de Gobierno.

El mismo tendrá lugar dentro de los diez días siguientes de haberse recibido la confirmación, por la Autoridad Eclesiástica, de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno surgidos de las elecciones celebradas.

Regla 134.- Para la celebración de este Cabildo serán convocados, por el Secretario de la Junta anterior, todos los miembros de la Junta de Gobierno saliente y los que han salido elegidos, así como al Director Espiritual de la Hermandad.

El único punto del Orden del día será la Toma de Posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Regla 135.- Se abrirá el Cabildo de Toma de Posesión rezando las Preces, y a continuación el Secretario dará lectura al Acta del anterior Cabildo de Oficiales para que reciba su aprobación, si procede.

Después el Secretario dará lectura al Decreto de aprobación de la elección, y en su virtud el Hermano Mayor saliente dará posesión al entrante y este a todos los elegidos, entregándole su credencial con el nombramiento del cargo que ha de desempeñar, con lo que quedará constituida la nueva Junta de Gobierno, que asumirá el gobierno y régimen de la Hermandad, con todas las facultades y derechos que las presentes reglas le otorgan.

Los miembros de la Junta de Gobierno que cesan en sus cargos, entregarán a los que toman posesión de los mismos, todos los documentos y bienes de la Hermandad, mediante los correspondientes inventarios, que comprobarán y firmarán el Mayordomo y Secretario, con el visto bueno del Hermano Mayor.

Juramento de la Junta de Gobierno.

Regla 136.- Como manifestación de agradecimiento a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre, y en intercesión de su auxilio, la nueva Junta de Gobierno participará en una Misa de Acción de Gracias, en cuyo ofertorio, el Hermano Mayor saliente en presencia del Director Espiritual impondrá la medalla al nuevo Hermano Mayor quien jurará su cargo, y este a su vez impondrá la medalla al resto de los miembros de la nueva Junta de Gobierno que igualmente jurarán sus respectivos cargos.

El juramento se hará con la mano derecha sobre los Santos Evangelios y ante el libro de Reglas de la Hermandad, mediante la fórmula de juramento que se inserta como anexo a estas Reglas.

TITULO VII

De los bienes de la Hermandad y de su administración.

El principio de caridad es una exigencia para nuestra hermandad. No se nos olvida el sufrimiento de los seres humanos y por ello nuestro mejor culto quiere ser la atención a los más necesitados. La caridad para nosotros se manifiesta en la distribución de bienes y en el esfuerzo por un orden social más justo. Esto no solo se consigue con el compartir en el plano económico sino en la difusión de los bienes espirituales de la Iglesia, ejercitar las virtudes cardinales y ordinales. Queremos acompañar a todo el que sufre y que los bienes de la hermandad estén regidos por este principio.

CAPÍTULO I

De la labor religiosa, social y asistencial de la Hermandad.

De la Labor Religiosa de la Hermandad.

Regla 137.- La actividad religiosa de la Hermandad no quedará agotada en los actos de cultos, sino que llevará a cabo actividades de promoción y formación religiosa como medio de renovación y revitalización de la vida cristiana de sus miembros.

Para la consecución de este fin, se realizarán actos tales como conferencias, charlas, retiros espirituales, reuniones, convivencias, proyecciones, etc, que se estimen convenientes, bajo la coordinación del Diputado de Formación y Actividad Social y la colaboración y asesoramiento del Director Espiritual.

De la Labor Social y Asistencial de la Hermandad.

Regla 138.- Las alegrías y las tristezas de los hombres de nuestro tiempo, lo son también para el sentir de los cristianos. Por ello esta Comunidad de creyentes no permanecerá indiferente ante los problemas y necesidades de sus propios hermanos, ni de los hombres que le son próximos. Y de no poder actuar directamente en la resolución de estos, deberán apoyarlos mediante la oración.

Regla 139.- Se recomienda a los hermanos que, cuando atraviesen por circunstancias difíciles, de cualquier índole, acudan a la Hermandad con cristiana libertad para que ésta, dentro de sus posibilidades, a través de su Diputado de Caridad, intente encontrar solución a su problema.

CAPÍTULO II

Del Patrimonio, recursos y administración económica de la Hermandad.

Regla 140.- En todo lo referente a la economía de los bienes de la Hermandad, se observará lo dispuesto en el libro V de “Los bienes temporales de la Iglesia”, del Código de Derecho Canónico, así como en el derecho particular, sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

El Patrimonio de la Hermandad.

Regla 141.- El patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen y se acrecentará con los que por cualquier título adquiriera en lo sucesivo.

Todo ello se reflejará en el libro de inventario que se llevará por el Mayordomo, de acuerdo con la obligación del mismo, en el que anualmente anotará las modificaciones por alta o baja que se hayan producido en cada ejercicio, consignando las respectivas causas.

Regla 142.- Los bienes muebles de la Hermandad, no podrán ser enajenados ni gravados por la Junta de Gobierno, sin autorización expresa y previa del Cabildo General. Igualmente se exigirá el correspondiente acuerdo del Cabildo General para hipotecar o gravar los bienes inmuebles. La enajenación de estos últimos bienes estarán sujetas, además de la aprobación del Cabildo General convocado especialmente a tal fin, a lo que disponga el Código de Derecho Canónico y la Autoridad Eclesiástica.

Recursos materiales de la Hermandad.

Regla 143.- La fuente principal del sostenimiento de la Hermandad es la propia Hermandad. Cuanto más directamente provenga de sus miembros, más se manifestará la solidaridad entre ellos.

Regla 144.- La hacienda de la Hermandad se nutrirá, en primer lugar, con las cuotas de los hermanos y en la cuantía que determine la Junta de Gobierno, y también con los donativos y subvenciones que reciba de hermanos o particulares.

Administración económica de la Hermandad.

Regla 145.-

1. La hermandad hará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos que, una vez aprobado por el Cabildo General, será presentado para su revisión al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.
2. La rendición anual de cuentas se hará ante el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, en doble ejemplar en los impresos normalizados establecidos por la Archidiócesis, acompañándola del acta del Cabildo General en el que hayan sido aprobadas.

Regla 146.- La Hermandad, en relación con los asuntos concernientes a su administración económica, contará con la colaboración del Consejo de Asuntos Económicos, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Hermano Mayor.
- b) Teniente Hermano Mayor
- c) Mayordomo
- d) Fiscal.
- e) Dos Consejeros, Hermanos de la Hermandad.

Los Hermanos integrantes del Consejo, serán nombrados por el Hermano Mayor y será comunicada a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías en el plazo de un mes a partir de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Este “Consejo de Asuntos Económicos” tendrá plenas competencias en todos los asuntos de índole económica de la Hermandad. A tal fin elaborarán los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio, los cuales una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se presentarán al Cabildo General.

Así mismo presentaran al Cabildo General las cuentas de cada ejercicio previa aprobación de la Junta de Gobierno y Cabildo General.

Regla 147.- En toda la administración de los bienes de la Hermandad y en todo gasto a realizar por la misma, habrá de brillar siempre la caridad cristiana, la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición y el culto debido a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre.

Regla 148.- El ejercicio económico de la Hermandad será por año fiscal, es decir, desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Regla 149.- Bajo ningún concepto podrá nadie enriquecerse personalmente con los bienes de la Hermandad.

Regla 150.- Los fondos de la Hermandad se destinarán, en primer lugar, a sufragar los gastos de los cultos, romería, y otras actividades que establecen estas reglas, así como los gastos ordinarios de mantenimiento, y reformas que se acuerden, de conformidad con el presupuesto de gastos de la Hermandad para cada ejercicio. Se exceptúan de esta norma general las aportaciones que se reciban para un fin determinado y sean aceptados con tal carácter por la Junta de Gobierno, destinándose exclusivamente al fin para el que han sido donados u obtenidos.

Regla 151.- Cerrado el ejercicio económico de la Hermandad, y durante los diez días previos a la celebración del Cabildo General Ordinario, la Junta de Gobierno tendrá a disposición de los hermanos los datos contables del mismo, para que puedan asistir a aquel con el suficiente conocimiento.

Regla 152.- Para subvenir a las necesidades de la Archidiócesis, las hermandades y cofradías aportarán al Fondo Común Diocesano una cantidad anual proporcionada a sus ingresos. Corresponde al Arzobispo, oídos el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y el Consejo Presbiteral, determinar dicha cantidad.

TITULO VIII

Disposiciones finales y derogatorias.

Hch 4, 32-35

“El grupo de los creyentes tenía un solo corazón y una sola alma: nadie llamaba suyo propio nada de lo que tenía, pues lo poseían todo en común. Los apóstoles daban testimonio de la resurrección del Señor Jesús con mucho valor. Y se los miraba a todos con mucho agrado. Entre ellos no había necesitados, pues los que poseían tierras o casas las vendían, traían el dinero de lo vendido y lo ponían a los pies de los apóstoles; luego se distribuía a cada uno según lo que necesitaba”.

El modelo de la primera comunidad cristiana es referencia para nuestra hermandad. La búsqueda de lazos fraternos, el compartir lo que tenemos y somos, el ser ejemplo en medio de nuestro pueblo son la síntesis de todo el camino que se desarrolla con estas reglas. Al final, el objetivo de este camino que hacemos en la vida, este camino rociero, es tener un solo corazón y una sola alma, y junto con la Santísima Virgen María, alentados por el Rocío del Espíritu Santo, caminar al encuentro del Señor.

CAPÍTULO I

Del fomento de vínculos fraternales entre los hermanos y relaciones de la Hermandad con otras entidades.

Del fomento de vínculos fraternales entre los hermanos.

Regla 153.- La Hermandad procurará acrecentar los vínculos fraternales entre sus miembros.

La participación en la Romería habrá de considerarse como un medio excelente para el fomento de estos vínculos fraternales entre los hermanos, habiéndose de cuidar mucho estos de no lesionar con su conducta este espíritu de fraternidad que la ha de presidir.

De igual forma, la Hermandad adecuará según sus posibilidades, instalaciones de reunión, esparcimiento y recreo, donde los hermanos puedan reunirse en los momentos que sus ocupaciones se lo permitan.

Del mismo modo, organizará actos que faciliten un mayor conocimiento y acercamiento de los mismos, tales como convivencias, comidas de hermandad, viajes, excursiones, etc.

De las relaciones de la Hermandad con otras entidades.

Regla 154.- Esta Hermandad deseosa de responder al espíritu cristiano que la inspira, quiere basar sus relaciones con otras entidades, cofradías, hermandades, y asociaciones, en la humildad y en la caridad.

A este respecto quiere promover fraternos contactos con ellas, y se propone asistirles en cuanto le sea factible en sus necesidades, celebrando sus alegrías y exaltaciones como propias, y acudir con cristiana confianza a ellas, cuando precise de su ayuda y asistencia.

Regla 155.- Esta Hermandad mantendrá, dentro de unos principios de cristiana consideración y fraterno amor, relaciones con la Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío de Almonte (Huelva), así como con todas las demás Hermandades de Nuestra Señora del Rocío

canónicamente establecidas, y de entre ellas de manera secular con la Hermandad de Triana por la que fuera amadrinada, y de cuya mano inició su peregrinar.

Regla 156.- De forma especial, esta Hermandad mantendrá relaciones fraternales con la Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder y Ntra. Señora de los Dolores (Patrona de Camas), con la que participa en el mismo compromiso pastoral y con cualquier otra que pudiera establecerse en nuestra ciudad.

CAPÍTULO II

Disposiciones finales.

Regla 157.- Todos los hermanos quedan sujetos al cumplimiento de estas Reglas y cuantas disposiciones las complementen o desarrollen. La modificación de las presentes Reglas no podrá realizarse si no es por acuerdo en Cabildo General Extraordinario, rigiendo las normas que para tales Cabildos establecen estas Reglas.

En todo caso las modificaciones efectuadas deberán ser aprobadas por la Autoridad Eclesiástica.

Regla 158.- Para que la Hermandad pueda en cualquier momento conocer los bienes y objetos que le son propios, y para cumplir con lo preceptuado en el Código de Derecho Canónico, ordena que se haga un inventario de los mismos, en el que se consignará el estado de conservación de cada uno y su descripción, y que estará firmado por el Hermano Mayor y el Secretario, y llevará el sello de la Hermandad. De este inventario se harán dos ejemplares, uno quedará en poder del Mayordomo y otro lo custodiará el Secretario.

Regla 159.- La Hermandad queda sujeta a cuantas disposiciones dimanen de la Autoridad Eclesiástica y subsidiariamente del Código de Derecho Canónico.

La Junta de Gobierno podrá redactar un Reglamento de Régimen Interno en el que se desarrollen aquellos aspectos y disposiciones de las presentes Reglas que se estimen necesarias para su mejor aplicación o concreción, pero sin que en ningún momento pueda contradecir el contenido ni el espíritu de las presentes, las cuales se configuran como mínimo indispensable.

Dicho Reglamento habrá de ser aprobado en Cabildo General Extraordinario por el voto favorable de los Hermanos que, con derecho a voto, se encuentren presentes, y del contenido del mismo se dará cuenta a la Autoridad Eclesiástica para su conocimiento.

Regla 160.- Si la Hermandad decayese hasta el extremo de que solo quedase un hermano incorporado a la misma, en él recaerán los derechos de todos, subsistiendo la Corporación.

En caso de disolución, se seguirán las normas prescritas en el Derecho Canónico.

Disposición Transitoria.

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de ser sancionadas por la Autoridad Eclesiástica, permaneciendo la Junta de Gobierno en funciones hasta agotar su mandato y se celebren elecciones en el siguiente mes de Noviembre, designando el Hermano Mayor los cargos de la Junta de Gobierno conforme a la nueva distribución que establecen las presentes reglas.

A. M. D. G. et B. M. V.

Sea todo para mayor Gloria de Dios y honor de la Bienaventurada siempre Virgen María, Concebida sin mancha de Pecado Original, Madre de Dios, Rocío y Esposa del Espíritu Santo, Pastora de nuestras almas, Blanca Paloma de la paz, Señora de los Caminantes, para exaltación de nuestra fe y de la Santa Iglesia Católica, y para la edificación y provecho espiritual de nuestras almas.

ANEXO I

Formula del voto de la Profesión de fe.

A mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor y para aumento y difusión del Culto a la Santísima Virgen, el Hermano Mayor, Junta de Gobierno y demás hermanos y hermanas que integran esta Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Camas, en éste jubiloso día en que celebramos la Función Principal de nuestro Instituto, y ante el Simpecado de nuestra Amantísima Titular la Santísima Virgen del Rocío, venimos a declarar y hacer profesión solemne de nuestra Fe, manifestando que:

Creemos en un solo Dios, Padre Todopoderoso, creador de Cielo y Tierra, de todo lo visible e invisible. Creemos en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos: Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado no creado, de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho. Que por nosotros y por nuestra salvación bajó del cielo: por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre. Por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato: padeció y fue sepultado. Resucitó al tercer día, según las Escrituras, subió al cielo y está sentado a la derecha del Padre. De nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su Reino no tendrá fin. Creemos en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe en una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas. Creemos en la Iglesia, que es una, santa, universal y apostólica. Reconocemos un solo bautismo para el perdón de los pecados. Esperamos la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

(Oración)

Madre nuestra del Rocío, Blanca Paloma del Amor y de la Paz, Reina y Señora de las Marismas, recibe en tus manos purísimas esta pública protestación individual de Nuestra Fe y esta oración colectiva y fervorosa y déjalas en el Corazón de tu Hijo, Dios y Señor Nuestro, Pastorcito Divino de nuestra continuada Romería en este mundo, para que El nos acoja algún día en el regazo de su amor, vivificadas nuestras almas por el rocío bienhechor de Tu misericordia. Así sea.

(A continuación los hermanos, precedidos por el Hermano Mayor y Junta de Gobierno, se acercaran al celebrante, y con la mano derecha sobre los Santos Evangelios dirán: "así lo creo y así lo confieso", inclinando la cabeza en señal de acatamiento.)

ANEXO II

Fórmula de Juramento de los nuevos Hermanos.

Ante el Simpecado de la Santísima Virgen del Rocío, se reúne ésta Corporación en este acto, para recibirnos como hermanos nuestros.

Conforme a lo preceptuado en nuestras Reglas, os invitamos a hacer protestación de la Fe, que recibisteis en el Bautismo, así como juramento de cumplir las Reglas de esta Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de Ntra. Sra del Rocío de Camas, a la que voluntariamente queréis pertenecer.

Por ello os pregunto:

S.- ¿Creéis en Dios, Padre Todopoderoso, creador del Cielo y de la Tierra?

H.- Si, creo.

S.- ¿Creéis en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, que nació de Santa María la Virgen, murió, fue sepultado, resucitó de entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?

H.- Si, creo.

S.- ¿Creéis en el Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo, en la Santa Iglesia Católica, en la Comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la Resurrección de los Muertos y en la Vida Eterna?

H.- Si, creo.

S.- ¿Creéis en la Concepción Inmaculada de la Santísima Virgen y su Asunción a los Cielos en cuerpo y alma, así como su mediación en la dispensación de todas las gracias y favores entre Cristo y los nosotros los hombres?

H.- Si, creo.

S.- ¿Queréis pertenecer a la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Camas?

H.- Si, quiero

S.- ¿Prometéis ser consecuentes con vuestra vocación cristiana, fomentando la caridad fraterna y dando testimonio cristiano en los actos de vuestras vidas?

H.- Si, lo prometo.

S.- ¿Prometéis cumplir fielmente cuanto mandan y ordenan las Reglas de nuestra Hermandad?

H.- Si, lo prometo.

S.- Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, os lo demande.

Quedáis admitidos como hermanos nuestros, alegrándonos todos de que lo seáis por muchos años para el mayor servicio de Dios Nuestro Señor y de su Santísima Madre, y provecho espiritual de nuestra Hermandad.

Oración:

Te suplicamos Señor, que por la intercesión de la Inmaculada Virgen María, Nuestra Señora del Rocío, tu Madre, Madre de la Iglesia y Madre nuestra, nos concedas ser siempre fieles a cuanto hoy a vuestros pies hemos confesado y prometido. Amén.

(A continuación, tras ser bendecidas por el sacerdote, el Hermano Mayor impondrá la medalla de la Hermandad a los nuevos Hermanos)

ANEXO III

Fórmula de Juramento de la Junta de Gobierno.

Ante el Simpecado de la Santísima Virgen del Rocío, los nuevos miembros de la Junta de Gobierno responderán en alta voz a las preguntas formuladas por el Director Espiritual.

Reunida esta Corporación en este acto, para recibiros como Miembros de la Junta de Gobierno de esta Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Camas, y conforme a lo que preceptúan sus Reglas, os invito a hacer protestación de la Fe, que recibisteis en el Bautismo, así como juramento de cumplir las Reglas de esta Hermandad, y las normas relativas al cargo que vais a desempeñar.

Por ello os pregunto:

D.E.- ¿Creéis en Dios, Padre Todopoderoso, creador del Cielo y de la Tierra?

H.- Sí, creo.

D.E.- Creéis en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, que nació de Santa María la Virgen, murió, fue sepultado, resucitó de entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?

H.- Sí, creo.

D.E.- ¿Creéis en el Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo, en la Santa Iglesia Católica, en la Comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la Resurrección de los Muertos y en la Vida Eterna?

H.- Sí, creo.

D.E.- ¿Creéis en la Concepción Inmaculada de la Santísima Virgen y su Asunción a los Cielos en cuerpo y alma, así como su mediación en la dispensación de todas las gracias y favores entre Cristo y nosotros los hombres?

H.- Sí, creo.

(A continuación el Director Espiritual irá llamando por su nombre a cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno empezando por el Hermano Mayor, quienes con la mano derecha sobre los Santos Evangelios responderán a las preguntas que le haga)

D.E.- *(Nombre)* ¿Prometes cumplir fielmente cuanto mandan y ordenan las Reglas de la Hermandad, así como las normas relativas a la Junta de Gobierno y las obligaciones del cargo de *(Cargo)* que vais a desempeñar?

H.- Sí, lo prometo.

D.E.- Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no os lo demande.

(Después de jurar su cargo el Director Espiritual impondrá la medalla al Hermano Mayor, y éste a su vez a cada uno de los restantes miembros de la Junta de Gobierno a medida que vayan jurando sus cargos.)

Oración:

Te suplicamos Señor, que por la intercesión de la Inmaculada Virgen María, Nuestra Señora del Rocío, tu Madre, Madre de la Iglesia y Madre nuestra, nos concedas ser siempre fieles a cuanto hoy a vuestros pies hemos confesado y prometido.

Te pedimos que ilumines a estos hermanos nuestros que hoy asumen la tarea de dirigir a esta Hermandad erigida en vuestro honor, para mayor provecho espiritual de cuantos hermanos la integran.

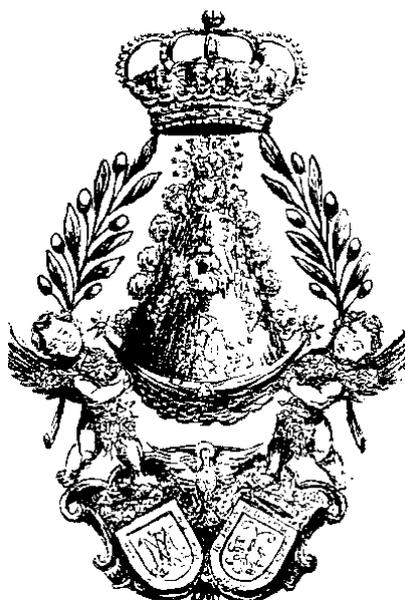
A Ti Señor todopoderoso, que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén.

ANEXO IV

Modelo de la Medalla de la Hermandad.



1976



1994

ANEXO V

Modelo del Escudo de la Hermandad.

